

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31461

Mendoza, Miércoles 22 de Septiembre de 2021

Normas: 11 - Edictos: 307

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>24</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>28</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>29</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>39</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>43</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>44</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>54</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>85</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>88</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>110</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>117</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>126</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>126</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>130</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>132</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>135</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1275

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

Visto que por Decreto N° 244/21 se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Doctor Rodolfo Alejandro Suárez, en su carácter de Gobernador, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por su Gerente General, Licenciado Marcelo Néstor Domínguez en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 24 de febrero de 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes Nros. EX-2021; 1567385; 1567715; 1568267; 1568430; 1568625; 1568824; 1569052; 1569984; 1570697; 1570872; 1571154; 1571316; 1571539; 1571741; 1571990; 1572275; 1572447; 1572763; 1573011; 1573160; 1573331; 1573433; 1573534; 1573627; 1573741; 1573828; 1573928; 1574176; 1574285; 1574388; 1574571; 1574779; 1574980; 1575074; 1575213; 1575337; 1575457; 1575568; 1575628; 1575719; 1575807; 1575903; 1575981; 1576094; 1576185; 1576225; 1576271; 1576322; 1576362; 1576395; 1576430; 1576474; 1576502; 1576561; 1576603; 1580351; 1580544; 1580719; 1580875; 1581062; 1581315; 1581540 y 1581732, todos pertenecientes a la repartición GDEMZA-DAYD#MGTYJ se tramitaron los contratos de Locación de Servicios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Convenio aprobado;

Que por Decreto N° 505/21 se aprobaron los citados contratos y se reconocieron los servicios prestados conforme lo establecido en los mismos cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2021;

Que por Decreto N° 680/21 se dispuso la continuidad automática de los servicios de toda persona que al 31 de mayo de 2021 se encontraba contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, atendidos con partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen nacional;

Que el vencimiento de tales contratos opera el 31 de agosto de 2021;

Que por tal motivo es necesario adoptar medidas similares a las dispuestas por el Decreto Acuerdo N° 279/21;

Que ello es factible en virtud de lo establecido por la Cláusula Séptima del Convenio Específico, que establece que la S.R.T. remitirá cuatro cuotas para financiar tales contratos durante el corriente año, sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo;

Que por tal motivo se tiene certeza de la recepción de los fondos para atender el gasto derivado de tales contratos; estando a lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto la continuidad automática de las prestaciones vigentes al 31/08/21, operando su vencimiento el 31 de diciembre de 2021;

Que a efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que la continuidad automática dispuesta será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios

habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de agosto de 2021;

Que la finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de notificación o comunicación alguna;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 de toda persona que al 31 de agosto de 2021 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesta por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de agosto de 2021, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional.

La finalidad de la vigencia de la continuidad en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 01 de septiembre de 2021 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1º del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1404

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 13826-D-2015-00106, sus Acumulados Nros. 19837-D-2014-00106 y 22653-T-2013-00106; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario – Personal Policial – TAPIA ROMERO, DANIEL ANGEL, presenta Recurso de Jerárquico contra la Resolución N° 1924-S de fecha 20 de julio del 2015 emanada del Ministerio de Seguridad, por la cual resuelve la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Ministerial N° 1864-S de fecha 09 de agosto del 2014, que no hizo lugar a su pedido de tratamiento promocional, del que había sido excluido cuando revistaba en el cargo de Oficial Principal P.P., en virtud de encontrarse bajo sumario administrativo;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial, el planteo formulado deviene en ABSTRACTO, toda vez que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 60 del Expediente Principal, el administrado ha sido promocionado a la Jerarquía de Subcomisario P.P., oportunamente pretendida mediante Decreto N° 2206/14, a partir del mes de enero del año 2015;

Que en este sentido y teniendo en cuenta que dicho acto administrativo, se encuentra firme y ha sido consentido por el interesado, el recurso formulado resulta inadmisibles, al haber desaparecido el interés jurídico del presentante, por lo que deviene en ABSTRACTO;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 72 y vuelta de la Pieza Principal;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario –Personal Policial– TAPIA ROMERO, DANIEL ANGEL, C.U.I.L. N° 20-22316797-8, contra la Resolución N° 1924-S de fecha 20 de julio del 2015 emanada del Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 113

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02801508-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante la cual se tramitan medidas de asistencia de emergencia para el sector turismo, alojamiento, gastronomía y afines, en cuanto a la facturación del servicio eléctrico se refiere; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SSP N° 058/2021, se dispuso aplicar para los sectores Turismo, Alojamiento, Gastronomía y afines, en las facturas de energía eléctrica de los usuarios que voluntariamente así lo requiriesen a emitirse durante los meses de Mayo a Agosto de 2021, el subsidio "Emergencia COVID-19" del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), bajo la modalidad y en los términos previstos en la referida Resolución SSP N° 058/2021.

Que la citada norma prevé la posibilidad de solicitar a las distribuidoras eléctricas provinciales una financiación especial de hasta doce (12) meses, con un período de gracia de cuatro (4) meses, a la TNA veinticuatro por ciento (24%), según reglamentación del Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Que se facultó al Ente Provincial Regulador Eléctrico y a la Dirección de Servicios Eléctricos a reglamentar y controlar lo que resultase necesario para la correcta implementación.

Que en este marco el Ente Provincial Regulador Eléctrico dictó la Resolución N° 073/2021, determinado los aspectos instrumentales de aplicación y control.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico ha elevado un informe dando cuenta de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios dispuestos mediante Resolución SSP N° 058/2021 para las facturas emitidas hasta 31/08/2021, así como también el detalle de los suministros que accedieron al Programa de Asistencia de Emergencia, las facturas adheridas, el monto del subsidio otorgado, las solicitudes de financiación, la reducción promedio de consumo y de ingresos referidos a cada usuario solicitante, entre otros aspectos.

Que complementariamente indica que, si bien el consumo de energía eléctrica de los sectores alcanzados ha tenido una leve recuperación en 2021, respecto de las variables registradas durante 2020, la demanda del sector no alcanza a recuperar aún los niveles pre pandemia de COVID-19, siendo este uno de los sectores más afectados por la pandemia de COVID-19 y por las medidas de restricción adoptadas para mitigar su propagación.

Que corresponde a esta Secretaría de Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia –conforme facultades otorgadas mediante Artículo 37 de la Ley N° 9206 de Ministerios de la Provincia- la ejecución de la Política Electro energética de Mendoza.

Que mediante Ley N° 9320, se prorroga por el término de un (1) año, la vigencia de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en la Provincia de Mendoza, oportunamente dispuesta por los Decretos N° 359/2020 y N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220.

Que en el marco normativo y fáctico de emergencia expuesto, se requieren acciones articuladas y colaborativas de diversos actores, siendo las Distribuidoras de energía eléctrica uno de ellos, en su carácter de prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia.

Que por Artículo 22 de la Ley N° 9278 de Presupuesto Ejercicio 2021, se faculta a esta Secretaría de Servicios Públicos a fin de reglamentar el funcionamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas; es decir, la aplicación de las compensaciones conforme surge de los Artículos 12 inciso c) de la Ley N° 6497 y su Decreto Reglamentario N° 196/98 modificado por Decreto N° 2704/08.

Que en el contexto de la pandemia de COVID-19, se vienen adoptando desde el sector eléctrico medidas para acompañar a los usuarios que pudiesen verse afectados, asistiendo al sector turismo, alojamiento, gastronomía y afines.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

## EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispóngase prorrogar las medidas de asistencia para los sectores Turismo, Alojamiento, Gastronomía y afines, en las facturas de energía eléctrica de los usuarios alcanzados que así lo soliciten, para las facturas a emitirse durante los meses de Setiembre a Noviembre de 2021, en los términos dispuestos en la Resolución SSP N° 058/2021

Artículo 2º.- Facúltese al EPRE y a la Dirección de Servicios Eléctricos a reglamentar lo que resulte necesario y controlar lo aquí dispuesto, y a emitir los instructivos que se requieran para la correcta implementación.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese.

**DR. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

#### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 7

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02434252-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2633 Napoleón Sociedad Anónima" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71478420-6, con nombre de fantasía "Guernica", con domicilio comercial en calle San Miguel N° 1650, Las Heras, Mendoza, y;

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00881810-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2633, labrada en fecha 17 de abril de 2018 contra la firma "NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71478420-6, por exhibir Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2018-00929320-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada, donde señala que no procede a la renovación del Libro de Quejas debido al cierre definitivo del local comercial el día 30 de abril de 2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Res. N° 5/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71478420-6, tuvo su Libro de Quejas habilitado hasta el día 29/03/2018 (Boleto N° 866 de \$ 1125 abonado en fecha 30/03/2017). Es decir, que el Libro de Quejas al momento de la inspección se encontraba con su habilitación vencida desde hacía diecinueve (19) días, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución N° 5/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo manifestado por la

firma en su descargo y que la misma no posee antecedentes conforme el Registro de Infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2021-00260219-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71478420-6, con nombre de fantasía "Guernica", con domicilio comercial en calle San Miguel N° 1650, Las Heras, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00199221-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 1782 INFRACCIÓN BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA", CUIT 27-37514219-3, nombre de fantasía "GOOD POINT", con domicilio comercial en calle San Juan N° 898, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00175068-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 1782, labrada en fecha 11 de octubre de 2017, contra "BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA", CUIT 27-37514219-3, por la no exhibición del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014) y por constatarse productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cinco (5) unidades de Tutucas Maíz Inflado por 15 gramos Manisur con vencimiento en el mes de Septiembre de 2017; once (11) unidades de Puré de Tomate Arcor por 520 gramos con vencimiento el día 15/08/2017; cinco (5) galletas Traviata por 101 gramos Sabor Original con vencimiento el día 03/10/2017; una (1) unidad de Saladix Snacks Sabor Parmesano por 100 gramos con vencimiento el día 18/07/2017; una (1) Cerealitas Arroz por 160 gramos con vencimiento el día 27/08/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan ocho (8) fotografías, y se procede a la destrucción de la mercadería mencionada.

Que a orden nº 3, mediante D.E. IF-2017-00175077-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las ocho (8) fotografías mencionadas en Acta, y en las mismas se observan con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a la fecha la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntadas al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por la firma sumariada que permitan desvirtuar lo constatado por la inspección; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019, luego se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. (como lo hacía el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 D.D.C), dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 (como lo hacía el artículo 7° de la Resolución N° 13/2014

D.D.C) consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. (al igual que el artículo 8º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C), establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 11 de octubre de 2017, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución respecto a la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas era necesario desde hacía tres años antes del momento de confección del Acta.

Que es importante resaltar que de la consulta realizada en el Registro de Libro de Quejas ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), a orden n° 8, mediante D.E. IF-2021-02283787-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, surge que “BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA”, CUIT 27-37514219-3, procede a tramitar el Libro de Quejas, abonando la tasa correspondiente en fecha 26 de octubre de 2017, Boleto de pago Serie AB N° 9013 por el importe de \$375.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley”.

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA.", CUIT 27-37514219-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que si bien se corrobora por parte de esta Dirección que la firma denunciada adecua su conducta a la normativa en cuestión, ésta lo hace 15 días después de la imputación de autos, por lo que la infracción se encuentra configurada y firme, y que a su vez, dicho monto es el mínimo legal establecido por la Ley N° 5.547.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ). Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan veintidós (22) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA.", CUIT 27-37514219-3 con multa de Pesos Tres Mil Ochocientos setenta con 00/100 (\$3.870,00), debe tenerse en cuenta que dicho monto es el mínimo legal establecido por la Ley N° 5.547.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA.", CUIT 27-37514219-3 la sanción, conforme lo permite la escala legal, con multa equivalente de Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BLAZICEVIC CARLA ANTONELLA.", CUIT 27-37514219-3, nombre de fantasía "GOOD POINT", con domicilio comercial en calle San Juan N° 898, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 282

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06369350-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 011 Baccarelli Ernestina V", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BACCARELLI ERNESTINA VERONICA", CUIT 27-24245817-1, con nombre de fantasía "Touch", y domicilio comercial en calle Aristides Villanueva N° 172, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06369041-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 11, labrada en fecha 8 de noviembre de 2019 contra la firma "BACCARELLI ERNESTINA VERONICA", CUIT 27-24245817-1, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5 mediante D.E. INLEG-2019-06431476-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, manifestando que "El libro se encontraba en la oficina de defensa del consumidor, el cual no lo retire en su momento porque estoy hace 3 años con problemas de salud y mi padre y mi madre mayores de edad que se encuentran a mi cargo con enfermedades graves y necesitando asistencia permanente mi padre con amputación en una pierna y mi madre con diagnóstico de leucemia motivo por el cual no dispongo de tiempo y con los horarios de trabajo me olvidé de retirar el libro". Junto al descargo acompaña Nota de solicitud de rúbrica y Boleto de pago N° 4736.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge a orden n° 10 mediante D.E.

IF-2021-04226175-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "BACCARELLI ERNESTINA VERONICA", CUIT 27-24245817-1, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 4736, tal cual fuese expresado en su descargo. Es decir, que la infraccionada rubrica el Libro de Quejas, cuatro (4) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04229247-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 13, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

## RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BACCARELLI ERNESTINA VERONICA", CUIT 27-24245817-1, con nombre de fantasía "Touch", y domicilio comercial en calle Aristides Villanueva Nº 172, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 303

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00530509-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3738 Bejarano Castro Armando. Infracción" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BEJARANO CASTRO ARMANDO", CUIT 20-94118375-2, nombre de fantasía "Cristian Sport", con domicilio en calle Avenida España Nº 1648, Local 19, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00528046-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 3738 labrada en fecha 29 de enero 2019, contra la firma "BEJARANO CASTRO ARMANDO", CUIT 20-94118375-2, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014

D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge a orden n° 8, mediante D.E. IF-2021-04320083-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma “BEJARANO CASTRO ARMANDO”, CUIT 20-94118375-2, tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 30 de enero de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 2471. Es decir, que la firma sumariada rubrica el Libro al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I.

Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "BEJARANO

CASTRO ARMANDO”, CUIT 20-94118375-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo imponible de la Ley N° 5547, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BEJARANO CASTRO ARMANDO”, CUIT 20-94118375-2, nombre de fantasía “Cristian Sport”, con domicilio en calle Avenida España N° 1648, Local 19, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

### **CONSEJO DE LOTEOS**

Resolución N°: 20

Visto el Expediente N° 1411-A-2011-60217, caratulado ASOC. SANIDAD TUNUYÁN S/ INSTRUCCIONES DE LOTEO, del Registro de la Municipalidad de Tunuyán, en el cual se solicita la aprobación definitiva del loteo propiedad de la ASOCIACIÓN SANIDAD TUNUYÁN (ASTUN) (CUIL 30-71083390-3), (N.C. 15-01-09-0027-000011-0000-1), ubicado en calle Yrigoyen Sur N° 285, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 84/84vta., la Municipalidad de Tunuyán acepta la donación de los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 85 obra Acta de Recepción Provisoria de la obra destinada a dotar de energía eléctrica al loteo, otorgado por EDEMSA. La obra comprende básicamente la construcción de CN250 y tendido de Red BT según proyecto aprobado.

Que a fs. 86 se agregan Constancia de Terminación de las obras de conexiones domiciliarias de agua potable, emitida por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 87 se agregan Constancia de Terminación de las obras de Red Colectora Cloacal, emitida por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 91 se agrega plano de loteo que cuenta con la visación previa, otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 95/97 se agrega la Resolución N° 54/2018 de la ATM, por la cual la Dirección General de Catastro aprueba el proyecto definitivo del loteo, de acuerdo al Artículo 4º del Decreto-Ley n° 4341/79.

Que a fs. 106, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, otorga Certificado Final de Obra a la Asociación Sanidad Tunuyán (ASTUN).

Que con el Acta de Inspección de fs. 107, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias.

Que de la documentación de fs. 108/110 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que la Asociación sanidad Tunuyán, no registra inhibiciones en la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 112, corresponde se agregue Certificado Final de Hidráulico y cumplido se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de fs.

91, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias.  
Que a fs. 117/122 (EE 53369-2021), se agrega Res. N° 35-DH-2021 de la Dirección de Hidráulica, por la cual se otorga conformidad al Proyecto Hidráulico presentado.

Por ello

## LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total el loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias, acorde al plano de mensura y loteo de fs. 91 propiedad de la ASOCIACIÓN SANIDAD TUNUYÁN (ASTUN) (CUIL 30-71083390-3), (N.C. 15-01-09-0027-000011-0000-1), ubicado en calle Yrigoyen Sur N° 285, Distrito Ciudad del Departamento de Tunuyán, con una superficie según mensura y según título de UNA HECTÁREA SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 7595,76 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1 a 8 inclusive de la Manzana "A"; lotes 1 a 20 inclusive de la Manzana "B"; lotes 1 a 20 inclusive de la Manzana "C"; , las calles que la circundan y ochavas contenidas en el mismo .

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DEL 2021.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**  
Presidente  
Consejo de Loteos

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 21

Visto el expediente N° 2225-2018-60209 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo (EX-2019-1088708-GDEMZA-DGCAT\_ATM), Caratulado "MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO P/ INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEOS", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (C.U.I.T. N.º 30-99908760-0) (N.C. 06-99-00-0500-612654-0000-2), ubicado en Pasaje de Servidumbre con salida a calle Malargüe s/n°, Distrito Perdriel del mencionado Departamento,

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 103 se agrega Decreto N° 2355/2019 de la Municipalidad e Luján de Cuyo, por el cual se exceptúa al presentante de obtener la declaración de Impacto Ambiental por encontrarse el Proyecto comprendido en la disposiciones del Art. 9 del Decreto 2109/94, reglamentario de la Ley 5961.

Que a fs. 125 se agrega certificado Final Provisorio de Red y Conexiones Domiciliarias, para la prestación del servicio de Agua Potable, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Subsecretaria de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 126 se agrega certificado Final Provisorio de Red y Conexiones Domiciliarias, para la prestación del servicio de Cloaca, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Subsecretaria de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 127 se agrega Acta de Recepción Provisoria de las obras de tendido eléctrico, destinadas a proveer de Energía Eléctrica al loteo, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 128/129, la Dirección de Hidráulica otorga el visado al Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado.

Que la documentación de fs. 145/147, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 148 se agrega plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M.

Que a fs. 149/150 se agrega Ordenanza Municipal N° 13208/2018 mediante la cual se declaran de uso y dominio público los terrenos identificados como calles, ensanches y ochavas.

Que a fs. 172 se otorga el Visto Bueno a la Inspección realizada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79 y modificatorias, conforme a Res. N°9/2020.

Que a fs. 173, el Departamento General de Irrigación - Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado de Final de obras al loteo.

Que a fs. 175/176 se agrega dictamen de Secretaría Legal del Consejo de Loteos , donde expresa que habiéndose cumplido con todos los presupuestos previstos por el Artículo 4° y 7° del Decreto-Ley n° 4341/79, se proceda a la aprobación del proyecto de loteo y aprobación definitiva, en los términos del Acta de Inspección correspondiente.

Por ello,

## **LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS**

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (C.U.I.T. N.º 30-99908760-0), ubicado en Pasaje de Servidumbre con salida a calle Malargüe s/n°, Distrito Perdriel del mencionado Departamento, N.C. 06-99-00-0500-612654-0000-2, y de acuerdo al plano agregado a fs. 148 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 1857,48 m<sup>2</sup>) y según título de: CINCO HECTÁREAS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 1351,87 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Acta de Inspección, agregada a fs. 172, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N° 8778, acorde al plano de fs. 148 propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO (C.U.I.T. N.º 30-99908760-0), ubicado en Pasaje de Servidumbre con salida a calle Malargüe s/nº, Distrito Perdriel del mencionado Departamento, N.C. 06-99-00-0500-612654-0000-2, que se encuentra con visación previa otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 1857,48 m²) y según título de: CINCO HECTÁREAS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 1351,87 m²). Esta aprobación comprende: a la totalidad de Manzanas y lotes; Calles que las circundan; Ochavas; y Espacio a Donar Artículo 26º Ley n° 4341.

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2021.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**  
Directora  
Dirección General de Catastro

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7187

VISTO:

El Expte. N° 2021-001158/11-GC, caratulado: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE — E/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y GOBIERNO DE MENDOZA - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; y

CONSIDERANDO:

Que, en Mendoza, a partir del cierre de los ferrocarriles, así como su posterior desuso y abandono, dejó grandes vacíos que corresponden a terrenos nacionales dentro de la trama de la ciudad. Estas cicatrices, con antiguas construcciones industriales, ex-estaciones y extensos baldíos casi sin uso y con algunas usurpaciones, representan hoy uno de los espacios más significativos de intervención en la ciudad de

Godoy Cruz.

Que por su ubicación estratégica dentro del tejido urbano y reconocido como inserto en áreas principalmente residenciales e industriales en menor escala, se hace necesario priorizar su integración con el resto de la ciudad y la consecuente consideración de los ejes estratégicos municipales que orientan el crecimiento y desarrollo urbanístico de la misma, con una visión sustentable.

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Godoy Cruz 2045, Ordenanza 6876/18, articulados a su vez con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) 2030 y en respuesta a lo ordenado por las Leyes Provinciales 8051/09 y 8999/17, expone en su diagnóstico que los vacíos urbanos constituyen un problema que se presentan como barreras físicas y a su vez como una oportunidad para su puesta en valor.

Que por ello la Municipalidad de Godoy Cruz y el Gobierno de Mendoza, Secretaría de Servicios Públicos, acuerdan coordinar acciones, con el fin de promover la movilidad urbana sostenible, el crecimiento urbano, económico e industrial como así también la limpieza, iluminación y seguridad, en el marco de programas y proyectos que beneficien a la ciudadanía, propicien el cuidado del ambiente y el uso de espacios públicos.

Que este Honorable Cuerpo comparte la necesidad de dar continuidad a los proyectos, obras y convenios, motivo por el cual considera oportuno manifestarse en cuanto a la importancia de los mismos, en atención a los intereses del Departamento; y asimismo, considera necesario instruir al Departamento Ejecutivo para que agote las vías de gestión y reclamo a fin de concluir con las acciones pendientes de ejecución.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Declárase de interés departamental el Convenio firmado entre la Municipalidad de Godoy Cruz y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, Secretaría de Servicios Públicos en el cual acuerdan coordinar acciones, con el fin de promover la movilidad urbana sostenible, el crecimiento urbano, económico e industrial como así también las aperturas de calles y ciclovías, la limpieza, iluminación y seguridad, en el marco de programas y proyectos que beneficien a la ciudadanía, propicien el cuidado del ambiente, la conectividad urbana y el uso de espacios públicos.

ARTÍCULO 2: Apruébase el anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza como plano de referencia para el plan de intervención y acciones conjuntas entre Municipio y Gobierno de Mendoza.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Gobierno de Mendoza y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7187/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 10 de Septiembre de 2021

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

ERICA PULIDO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5483093 Importe: \$ 576  
22/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7190

VISTO:

El Expte. N° 2021-001557/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA - ACTUALIZACIÓN LÍNEA DE CIERRE CALLE COLORADO EN EL TRAMO ENTRE CALLE VÉLEZ SARFIELD Y ALBERTI; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva un proyecto destinado a modificar el Art. 1° de la Ordenanza 3669/94 en lo referente a la ubicación de la línea de cierre y edificación de calle Cerro Colorado.

Que Departamento de Agrimensura ha realizado un relevamiento de la calle Cerro Colorado en el tramo entre calle Vélez Sarsfield y calle Alberti, donde se observó que las obras de apertura de calle Cerro Colorado, han producido la interrupción de la continuidad del espacio de vereda en su intersección de calle Alberti.

Que por plano de Mensura y Fraccionamiento N° 51696/05 se prolongó la calle Cerro Colorado desde Calle Vélez Sarsfield hasta Calle Alberti con un ancho de 16,00mts, que en la actualidad el ancho de calle entre líneas de cierre existentes en el tramo mencionado es de 15,50mts.

Que por Ordenanza 6388/15 se acepta la donación de la prolongación de calle Cerro Colorado.

Que atento a lo expuesto se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza 3669/94 en lo referente a la ubicación de la línea de cierre y edificación de calle Cerro Colorado, quedando redactada de la siguiente manera:

Calle Cerro Colorado

Tramo 1: desde Calle Paso las Carretas hasta Calle Vélez Sarsfield, ancho total 20,00m línea de cierre y edificación a 10.00 del eje, manteniendo su ancho actual.

Tramo 2: desde Calle Vélez Sarsfield hasta Calle Alberti ancho total 15,50m línea de cierre y edificación a 7.75m del eje.

ARTÍCULO 2: Afectase administrativamente a las propiedades afectadas, entre las que se encuentran con la Nom. Cat. 05-03-03-0001-000013 y 05-03-03-0035-000024 en el mismo ancho de 15,50m.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7190/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 10 de Septiembre de 2021

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

ERICA PULIDO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM\_5483886 Importe: \$ 384  
22/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**VIKAJUCA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: CARLOS DANTE COLOMBI, argentino, DNI. N°08.513.513, CUIT 23-08513513-9, de estado civil casado, nacido el 05 de mayo de 1951, de profesión jubilado, con domicilio en calle Videla Aranda 1249, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza y JUAN CARLOS CABRERA, argentino, DNI N°11.925.039, CUIT 20-11925039-1, de estado civil viudo, nacido el 25 de setiembre de 1955, de profesión comerciante, con domicilio en calle Fragata Heroína 2519, B° Antártida Argentina I, Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 17 de setiembre de 2021. 3°) Denominación: VIKAJUCA S.A.S. 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Videla Aranda 1249, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 5°) Objetivo Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con personas físicas y/o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Exportación e Importación de bienes en general: productos, subproductos, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. (b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (c) TRANSPORTE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país: explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte privado de pasajeros y/o de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Servicios contratados de pasajeros a distintos puntos del país o extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8°) Órgano de Administración: administrador titular: CARLOS DANTE COLOMBI y administrador suplente: JUAN CARLOS CABRERA, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5479871 Importe: \$ 480  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**IDIM IMAGEN DIGITAL MENDOZA SRL:** Comunicase la constitución una SRL, conforme a las siguientes previsiones: María Elisa Greco, DNI. 27.879.294, EDAD. 40 años, ESTADO CIVIL. Soltera, NACIONALIDAD. Argentina, PROFESIÓN. Odontóloga, DOMICILIO. Avenida Espejo. 209, San Rafael Mendoza. Y el Sr. Fernando Jofre, argentino, DNI: 28.678.427, Edad 40, estado civil Divorciado, profesión Odontólogo, con domicilio en calle Rufino Ortega Numero 210, piso 3 depto. 2, ciudad Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 17/09/2021, por instrumento privado. 3) Denominación: IDIM IMAGEN DIGITAL MENDOZA SRL. - 4°) Domicilio: Rufino Ortega Numero 210, piso 3 depto. 2, ciudad Provincia de Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas de naturaleza estatal o privada y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS PROFESIONALES DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES. B) CONSULTORA. INVESTIGACIÓN. C) COMERCIAL. D) MANDATOS REPRESENTACIONES Y SERVICIOS. 6°) Plazo de duración: 40 años desde su inscripción.- 7°) Capital social: pesos Cien Mil. (\$100.000).- 8°) Órgano de administración:

María Elisa Greco, DNI. 27.879.294 y Sr Fernando Jofre, DNI: 28.678.427. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5479893 Importe: \$ 192  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**“TA.PO.IN. SAS”** comunica que con fecha 8 de setiembre de 2021, ha celebrado contrato constitutivo de Sociedad Por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) socios: Juan Carlos Guardia, argentino, DNI N° 10.273.493, CUIT/L 23-10273493-9, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Congreso, manzana “h” casa 28, B° Farmacia, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, Brenda Romina Guardia, argentina, DNI 32.797.765, CUIT 27-32797765-8, soltera, comerciante, con domicilio en Congreso, manzana “H”, Casa 28, Barrio Farmacia, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; Carla Antonella Guardia, argentina, DNI 34.819.702, cuil/t 27-34819702-4, casada en primeras nupcias, de profesión Obstetra, con domicilio en Congreso, manzana “h” casa 28, B° Farmacia, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Martin Javier Rodriguez Peña, argentino, DNI 34.121.571, cuil/t 20-34121571-5, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Benjamín Argumedo 438, KM 8, Guaymallen, Provincia de Mendoza; 2) Denominación: “TA.PO.IN. SAS”. 3) Fecha del acto constitutivo: 08/09/2021. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) fabricación y venta de tapas plásticas y demás artículos de plástico, al por mayor y menor. 5) Domicilio: Constituyen domicilio legal y fiscal en Congreso, manzana “h” casa 28, B° Farmacia, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DOS MIL (\$2.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Juan Carlos Guardia suscribe el 30% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 30 acciones ordinarias nominativas no endosables. El socio Brenda Romina Guardia suscribe el 30% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 30 acciones ordinarias nominativas no endosables. El socio Carla Antonella Guardia suscribe el 30% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 30 acciones ordinarias nominativas no endosables. El socio Martin Javier Rodriguez Peña suscribe el 10% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de Administración: De 1 a 5 miembros, ejercida por Administrador titular: Brenda Romina Guardia y Administrador suplente: Martin Javier Rodriguez Peña, ambos con domicilio especial en la sede social. 9) prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5483554 Importe: \$ 464  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**IBUKY SAS** comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Julio Eufemio Diaz, argentino, DNI N° M8512776, CUIT 20-08512776-5, viudo, nacido el 09 de abril de 1.951 de 70 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires 428, Tercer Piso Departamento 4, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, 2) Fecha acto constitutivo: 20 de septiembre de 2021. 3) Denominación: IBUKY SAS. 4) Domicilio Social: El Domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Rioja 441, departamento Capital, provincia de Mendoza, Argentina 5) Objeto Social: I- Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronómica, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronomía, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios

de catering, servicios para fiestas y eventos, actividades de bar, restaurante y preparación de comidas para llevar. Organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, Las Actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes. obtención de concesiones en empresas públicas, privadas o institucionales, II-Turismo: Hotelería en general, explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación.. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200000), el cual se suscribe de la siguiente manera Julio Eufemio Diaz suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones de pesos un mil (\$2.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho Capital se integra en la proporción de un 25% en dinero en efectivo, mediante acta extra protocolar de Constatación: con fecha 20 de septiembre de 2021, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscrito en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Señor Julio Eufemio Diaz, DNI N° M8512776, Director Suplente Señor Oscar Armando Sanchez, DNI Nro. 13992674, los que ejercerán sus funciones por el termino de tres (3) ejercicios 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación legal: la representación legal de la Sociedad estará a Cargo del Presidente o de un Director en ausencia de este. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año

Boleto N°: ATM\_5482733 Importe: \$ 416  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**RECHE S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Sr. Fernandez Romani, Luan, con D.N.I. N° 36.417.550, C.U.I.T. N° 27-36417550-2 de nacionalidad argentino, nacido el 23 de diciembre de 1991, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Cerro de la Quebrada 537, Ciudad de Mendoza, y el Sr. Scattareggia Molina, Rodrigo Gastón, D.N.I. N° 36.419.139, C.U.I.T. N° 20-36419139-2 de nacionalidad argentino, nacido el 06 de agosto de 1991, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Arenales 537, Guaymallén, Mendoza 2º) Acto constitutivo: instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2021. 3º) Denominación: RECHE S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades A) Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, confitería, pastelería, incluida la elaboración y comercialización de toda clase de comidas; como así la fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación en todas sus formas y sea por mayor o menor, de toda clase de comidas, alimentos, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; bebidas con y sin alcohol, golosinas, condimentos, especias, aderezos y demás afines; organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering); ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, leasing, franchising, joint-ventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente; podrá efectuarse la explotación de concesiones gastronómicas, públicas o privadas, compraventa de fondos de comercios y de inmuebles; la prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito. - B) Comerciales: Adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación, distribución de: bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos u objetos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa de inmuebles en general y explotaciones turísticas a nivel Nacional e Internacional. - C) De Mandatos: Ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos, relacionados con la actividad gastronómica. -D) Actividad Empresarial: Para la concreción y desarrollo de las actividades empresariales que se proyectan y constituyen el objeto social, la sociedad podrá otorgar

cualquier acto o negocio jurídico lícito, individual o en masa; sea principal, accesorio, propio, inherente, vinculado o funcionalmente conexo, facilitador o posibilitador de dichas actividades, entre los que se incluyen expresamente todos aquellos comprendidos en los distintos modos y técnicas de financiación. Sin embargo, si el otorgamiento de cualquiera de tales actos, sea de modo individual, sistémico o en masa, o, si el concreto desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, se vieran incluidos o abarcados en normas imperativas como las del art. 299 LGS o cualquier norma indisponible o de policía estatal de actividades particulares, que de un modo u otro impusieran exigencias de naturaleza societaria, estructural o funcional, o restricciones inherentes al "tipo" societario; entonces la sociedad, si fuera necesario para la correcta atención de tales normas, de inmediato deberá concretar las adaptaciones jurídicas que correspondan, incluso, llegado el caso, la transtipificación misma. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), estará representado por CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se integra en dinero en efectivo el 25% del capital 8°) Administración y Representación Legal: GERENTES TITULARES de la sociedad por tiempo indeterminado al Sr. Fernandez Romani, Luan, con D.N.I. N° 36.417.550, C.U.I.T. N° 27-36417550-2 y al Sr. Scattareggia Molina, Rodrigo Gastón, D.N.I. N° 36.419.139, C.U.I.T. N° 20-36419139-2, que podrán actuar de forma indistinta. GERENTES SUPLENTE por tiempo indeterminado a la Srta. Carla Riveira Calabrigo, D.N.I. 36.393.577, CUIT N° 27-363935577-5, abogada, con domicilio en Cerro de la Quebrada 537, de la Ciudad de Mendoza y a la Sra. Carla Gabriela Romani Delfino, arquitecta, D.N.I. N°17.640.938, 27-176409385, con domicilio en Castro Barros 3333, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM\_5483682 Importe: \$ 720  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**UNIFORMES VL SAS:** 1) Constitución: 14/09/2021. 2) Accionistas: VIVIANA ESTER LAMA ESCANILLA, con DNI N° 92.386.087, CUIT N° 27-92386087-3, de nacionalidad chilena, nacida el 27/02/1973, edad 48 años, comerciante, casada, con domicilio en calle Valencia 1448, Godoy Cruz, Mendoza, PABLO ALEXIS GIMENEZ, con DNI N° 22.309.739, CUIT N° 20-22309739-2, de nacionalidad argentina, nacido el 27/11/1971, edad 49 años, comerciante, casado, con domicilio en calle Valencia 1448, Godoy Cruz, Mendoza 3) Denominación: UNIFORMES VL SAS 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Italia 1844, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto Social: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos, Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte. 6) Duración: 99 años 7) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle VIVIANA ESTER LAMA ESCANILLA, suscribe la cantidad de TREINTA MIL (30.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y PABLO ALEXIS GIMENEZ, suscribe la cantidad de TREINTA MIL (30.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: VIVIANA ESTER LAMA ESCANILLA y Administrador Suplente: PABLO ALEXIS GIMENEZ. 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM\_5483721 Importe: \$ 320  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN de “**CABAÑA ALECHIA SAS** - ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 10 de septiembre de 2021 se reúnen los 1.-SOCIOS: María de Belén DÍAZ, DNI 27.526.090, CUIT: 27-27526090-3 de nacionalidad argentina, nacida el día 02 del mes de Diciembre del año 1.979, contadora pública nacional, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Entre Ríos número 148 Planta de San Rafael, MENDOZA, María Pía GALLOSTRA BARRI, española, Pasaporte Español PAJ526521, C.D.I. 23-60468521-4, nacida el día 14 del mes de Mayo del año 1.967, economista, de estado civil casada en primeras nupcias, fijando domicilio especial en calle Entre Ríos número 148 Planta Alta de San Rafael, de MENDOZA,; Alessandra BECCARIA GALLOSTRA, española, Pasaporte Español PAG512805, C.D.I. 27-60468522-8, nacida el día 04 del mes de Agosto del año 1.993, economista, de estado civil casada en primeras nupcias, fijando domicilio especial en calle Entre Ríos número 148 Planta Alta de San Rafael, MENDOZA; Chiara BECCARIA GALLOSTRA, española, Pasaporte Español PAH037140, C.D.I. 23-60468524-9, nacida el día 02 del mes de Julio del año 1.997, economista, de estado civil soltera, fijando domicilio especial en calle Entre Ríos número 148 Planta Alta de San Rafael, MENDOZA, Denominación: La sociedad se denomina “CABAÑA ALECHIA SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.. Sede social: Entre Ríos número 148 Planta Alta de la Ciudad y San Rafael, MENDOZA, República ARGENTINA. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse COMO ADMINISTRADORA FIDUCIARIA, pudiendo además por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración: 50 años. Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios María de Belén DÍAZ, María Pía GALLOSTRA BARRI, Alessandra BECCARIA GALLOSTRA, y Chiara BECCARIA GALLOSTRA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María de Belén DÍAZ suscribe la cantidad de SETENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Pía GALLOSTRA BARRI suscribe la cantidad de DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alessandra BECCARIA GALLOSTRA suscribe la cantidad de DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Chiara BECCARIA GALLOSTRA suscribe la cantidad de DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administradores y representantes legales: Administrador titular: María de Belén DÍAZ, documento nacional de identidad número 27.526.090, CUIT/L: 27-27526090-3 de nacionalidad argentina, nacida el día 02 del mes de Diciembre del año 1.979, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Entre Ríos número 148 Planta Alta de San Rafael, MENDOZA; Administrador suplente a:, María Pía GALLOSTRA BARRI, española, Pasaporte Español PAJ526521, C.D.I. 23-60468521-4, nacida el día 14 del mes de Mayo del año 1.967, de estado civil casada en primeras nupcias, fijando domicilio especial en calle Entre Ríos número 148 Planta Alta San Rafael, MENDOZA; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5483834 Importe: \$ 736  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**WORLDPARTS S.R.L.** Conforme el contrato de constitución de fecha VEINTE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) SOCIOS: AQUINO, JORGE ANÍBAL, Argentino, nacido el 26/11/1985, Documento Nacional de Identidad 32.037.268, CUIL 20-32037268-3, de estado civil soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Olascoaga 462, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, y GÓMEZ CHOREN, SEBASTIÁN ANÍBAL, Argentino, nacido el 05/06/1979, Documento Nacional de Identidad 27.036.887, CUIL 20-27036887-6, de estado civil soltero, de profesión mecánico, domiciliado Rioja 2326, distrito 4ta sección Área fundacional, departamento Mendoza capital; 2) DOMICILIO: Se fija la SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL en 25 de Mayo n° 2108, distrito Las Cañas, en el departamento de Guaymallén, provincia de MENDOZA, República Argentina; 3) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "WORLDPARTS S.R.L."; 5) OBJETO: El objeto social será A) COMERCIALES: La sociedad podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar repuestos de automotores, maquinarias, camiones, así como lubricantes y accesorios del sector automotriz, también mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto o material que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. C) SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo, instalación y ejecución de las actividades objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y de cualquiera de sus etapas. D) FINANCIERAS: mediante la financiación de toda clase de operaciones relacionadas con su objeto, prendarias, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociados a terceros, pudiendo constituir y/o participar en Fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. E) MANDATOS: la sociedad podrá ejercer representaciones, distribuciones, agencias, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social. Ejercer contratos de colaboración, negocios asociativos o emprendimientos contractuales, sea para el desarrollo de operaciones propias y/o asociadas a terceros; para negocios realizados o a realizarse, de carácter permanente o temporario, en el país o en el extranjero; locaciones de obras y servicios del Estado, con empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que comercialicen productos, subproductos, bienes y equipos relacionados o conexos con el presente objeto social. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. -6) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos mil (\$ 1000,00) cada una; 6) ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien actuará y usará su firma precedida del sello social. Se resuelve designar como AQUINO, JORGE ANIBAL, DNI 32.037.268, con domicilio especial en Olascoaga 462, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, y como GERENTE SUPLENTE al señor GÓMEZ CHOREN, SEBASTIÁN ANÍBAL, con domicilio especial domiciliado Rioja 2326, distrito 4ta sección Área fundacional, departamento Mendoza capital; 7) SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura; 8) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 30 de JUNIO de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: 05483358 Importe: \$ 720  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BLACK SILVER S.R.L.** Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: David BONICELLI, australiano, D.N.I. Extranjería N° 92.534.082, C.U.I.T. N° 20-92534082-1, nacido el 26 de agosto de 1971, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1.673, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y Edith Perla REINA, argentina, D.N.I. N° 17.026.306, CUIL 27-17026306-0, nacida el 04 de enero de 1953, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil viuda, domiciliada en calle Avenida San Martín número 459, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 20/09/2021, instrumento privado. 3) Denominación: "BLACK SILVER S.R.L.; 4) Domicilio social y fiscal: calle Entre Ríos N° 1.673, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) GASTRONOMICA b) COMERCIAL, c) MANDATOS, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, d) SERVICIOS DE LUNCH, 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) representado por SIETE MIL QUINIENTAS cuotas sociales (7.500) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a David BONICELLI, australiano, D.N.I. Extranjería N° 92.534.082, C.U.I.T. N° 20-92534082-1, nacido el 26 de agosto de 1971, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1.673, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_5485628 Importe: \$ 336  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

CONTRATO SOCIAL COMPLETO Y DEPURADO DE NETCO ARGENTINA SA ESTATUTO SOCIAL: - La Sociedad se denomina "**NETCO ARGENTINA SA**".- SEGUNDO: El domicilio legal de la misma se establece en jurisdicción de la Provincia de Mendoza y la dirección de la sede social se fija en Avenida San Martín 924, 3 piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-TERCERO: Los comparecientes suscriben el capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS MIL acciones de PESOS UNO (\$1.-) de valor nominal, cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. La suscripción se realiza de la siguiente forma: a) El señor JULIO CESAR PULISICH suscribe CIENTO MIL acciones por pesos CIENTO MIL; b) El señor ANTONIO TORRE suscribe CIENTO MIL acciones por pesos CIENTO MIL.- CUARTO: La sociedad se registrará por el siguiente estatuto social, el que merece la aprobación unánime de los constituyentes.- ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO. Artículo primero: Con la denominación de "NETCO ARGENTINA S.A", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, oficinas corresponsalías, y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: la duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de comercio de la provincia de Mendoza. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades: a) Metales: exploración, adquisición, y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y

todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. c) Prestación de servicios de consultoría legal, contable, impositiva, técnica, geológica, económica, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos; planificación de servicios, desarrollo y administración de propiedades mineras por cuenta propia y/o de terceros; servicios de auditoría de propiedades y/o empresas mineras; y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. d) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, relacionados con las actividades indicadas. e) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente, aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento, la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, procedimientos de conservación. f) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente, y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto g) Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte terrestre en general de personas y en especial transporte de personas con discapacidad, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y Automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. CAPITULO II: CAPACIDAD JURIDICA. Artículo cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales.- CAPITULO III: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representados por doscientas mil acciones, en un valor nominal de PESOS UNO (\$1) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19550, (t.o 1984), y en la ley N°24.587 y su decreto reglamentario N°259/96 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La sociedad llevara un registro de acciones rubricado conforme por lo dispuesto por la citada ley. Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550, (t.o 1984). La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago. Artículo séptimo: Las acciones que se emitan pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea de Accionistas, con la condición de respetar en cada oportunidad las normas legales vigentes que

contengan limitaciones para la determinación del tipo de acciones a emitir. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión y según determine la asamblea. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Emisión de otros títulos: Por resolución de la Asamblea extraordinaria, según el caso, la sociedad podrá en lo sucesivo, emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda para su colocación pública o privada, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los referidos títulos podrán ser emitidos en moneda nacional o en moneda extranjera con garantía flotante, común o especial. Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tendencias, salvo los casos previstos en los artículos 197 y 194 de la Ley 19.550, (t.o 1984). El derecho de preferencia se aplicara también en los casos que establece el artículo 189 de la ley 19.550 y deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Estas publicaciones se harán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma. Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o 1984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicha norma aplicando igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación.- CAPITULO IV: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un director integrado por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, los que duraran en sus cargos dos ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjesen, en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y -un Vice-Presidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. La Asamblea determinara la remuneración del Directorio conforme con lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o 1984). Las reuniones y convocatorias del Directorio se rigen por lo establecido en el artículo 267 de la Ley 19.550 (t.o 1984). Artículo Decimo Primero: Como garantía del desempeño de sus mandatos, cada Director deberá depositar en caja de la sociedad el equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, ya sea en efectivo, en títulos de la deuda pública, en acciones de otra sociedad o cualquier título endosable o pagare a la vista, firmado por terceros. Este depósito le será devuelto al término de su mandato, una vez aprobada la gestión por la Asamblea. Artículo Décimo Segundo: Los Directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios), así como la violación de la ley, el estatuto o reglamento y por cualquier otro daño producido por el dolo, abuso de facultades o culpa grave, siendo de aplicación aquí las disposiciones de los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550 (t.o 1984). Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene la más amplias facultades para administrar y disponer de bienes de la sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto 5965/83. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y entre ellos, establecer sucursales u otra especie de representación, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes generales, especiales judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, todo ello dentro o fuera del país. Artículo Décimo Cuarto: La representación Legal de la sociedad está a cargo del Presidente y del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de este, y en su defecto, la representación estará a cargo de un tercer Director, según se designe por Asamblea de Accionistas. Artículo Décimo Quinto: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley 19.550 (t.o 1984), otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la precitada Ley. Solamente en los supuestos en que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19.550 (t.o 1984) o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Sindico Suplente, o una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por el término de dos ejercicios económicos, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y

obligaciones establecidas en la Ley 19.550 y sus modificatorias, sin necesidad de reformar el estatuto.-

**CAPITULO V: ASAMBLEAS.** Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asamblea Extraordinaria) de la Ley 19.550 (t.o 1984), debiendo reunirse en la Sede Social o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, el día y la hora del cierre del registro de asistencia y los demás recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en la primera parte del artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo Décimo Octavo: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 (t.o 1984), según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto salvo los supuestos de los artículos 70, última parte y 244 in fine de la Ley 19.550 (t.o 1984).-

**CAPITULO VI: DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD.** Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. En la sede social deben quedar copias de la memoria, balance y del estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Dentro de los quince días de su aprobación se remitirá un ejemplar de cada uno de esos documentos a la Dirección de Personas Jurídicas. Artículo vigésimo: Sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, la sociedad lleva los siguientes Libros: 1) Libros de Actas de Asamblea, 2) Libro de Reuniones de Directorio, 3) Registro de Acciones, 4) Libro de Inventarios y Balances, 5) Libro Diario, 6) Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales.-

**CAPITULO VII: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES:** Artículo Vigésimo Primero: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva, b) A la remuneración del Directorio y en su caso de la Sindicatura, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o 1984), c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

**CAPITAL VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 (t.o 1984), la liquidación puede ser efectuada por el Director o por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550 (t.o 1984) y bajo la fiscalización del Sindico o Comisión Fiscalizadora, de encontrarse estos designados. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones.-

**QUINTO: DIRECTORIO:** a) **INTEGRACION:** Se resuelve por unanimidad establecer en uno (1) el número de Directores Titulares, y se designa para integrar el Directorio y por el mandato de dos ejercicios, al Señor: **DIRECTOR TITULAR:** Antonio Torre, Argentino, casado, contador público, nacido el 26 de Febrero de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.573.113, domiciliado en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza en el cargo de Presidente, quien presente en este acto acepta y asume el cargo en el que fuera designado y a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales fija domicilio especial en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de Ley de Sociedades Comerciales y como **DIRECTOR SUPLENTE** a Julio Cesar Pulisich, casado, contador público, nacido el 23 de Marzo de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.946.604, domiciliado en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza, quien presente en este acto acepta y asume el cargo en el que fuera

designado y a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales fija domicilio especial en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de Ley de Sociedades Comerciales. El Director Titular mencionado declara en este acto : a) Que acepta la designación efectuada, y b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo Undécimo del Estatuto Social, deposita en dinero efectivo el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. SEXTO: Los comparecientes deciden facultar y autorizar al Presidente señor ANTONIO TORRE y al señor NAZARENO CERQUETTI, Argentino con Documento Nacional de Identidad número 34.748.326 y la señorita MARIAM FARAH, Argentina con Documento Nacional de Identidad número 41.030.326, para que en forma conjunta y/o indistinta como personas autorizadas para llevar a cabo todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la dirección de Personas Jurídicas y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, encontrándose facultades para corregir observaciones, salvar los errores, efectuar todas las correcciones que correspondan, realizar los depósitos necesarios con motivo de la integración del capital social como así también oportunamente su retiro o extracción suscribiendo recibos, rubrica y retiro de libros sociales, notificarse de resoluciones, pedir desglose y entrega de documentación otorgando recibos y en fin practicar cuanto más fuere necesario a los fines de dejar a la presente sociedad en condiciones de funcionar como anónima.

Boleto N°: 05479925 Importe: \$ 6336  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO PRIVADO RINCON CEPAS DE MALBEC**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede calle Roque Saenz Peña N° 5766, del Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y aprobación de Memoria del día 01/01/2020 al día 31/12/2020; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas; y 4) Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/12/2020.

Boleto N°: ATM\_5479759 Importe: \$ 128  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. CARLOS FRANCISCO SAPORITI"** La ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. CARLOS FRANCISCO SAPORITI", asociación civil sin fines de lucro (según Expediente (81) 6-2ª-273/10- Legajo interno N° 380), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, a las 08:30 hs. con la mayoría absoluta de sus asociados o una hora más tarde con los que se encuentren presentes, en el Salón de Reuniones del Hospital "Dr. Carlos F. Saporiti" sito en calle Lamadrid N° 665 de Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asambleístas para que firmen juntamente con la Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.- 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria, se realiza fuera de término.- 3) Lectura y consideración del Acta N° 643 del Libro N° 2 de Reuniones de Comisión Directiva de la Convocatoria.- 4) Lectura y consideración de: a) Memoria, b) Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor Independiente.- referidos al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2021.- 5) Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 49 (2020-2021) cerrado el 30 de abril de 2021.- 6) Lectura de la Nómina de la Actual Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.- 7) Padrón de Socios.- 8) Renovación de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5479908 Importe: \$ 256  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO TERRUÑO B° RESIDENCIAL GUAYMALLÉN”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Octubre de 2021, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Urquiza N° 1506, B° Terruño M:M-Lote:13, distrito San Francisco del Monte, departamento de Guaymallén, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de Memoria, desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/07/2021.

Boleto N°: ATM\_5479975 Importe: \$ 128  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL FEDERACION DE JUBILADOS MENDOCINOS-FEJUMEN”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Octubre de 2021, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede calle 9 de Julio, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria desde el día 01/07/2020 al día 30/06/2021; 3) Consideración y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas; y 4) Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/06/2021.

Boleto N°: ATM\_5479981 Importe: \$ 128  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL** CUIT 30-53653886-7 CONVOCA a los señores socios a REUNION DE SOCIOS a realizarse el día 05 de octubre de 2021 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2) Consideración del Balance General, y demás estados complementarios, correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2021 y consideración de los resultados del Ejercicio y Remuneración de los Socios Gerentes. 3) Informar a los socios la Resolución N° 2134 del 16 de Julio de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, mediante la cual se toma razón e inscripción de la reforma del contrato social y prorroga de la duración de la sociedad por el plazo de 30 años. 4) Informe del cambio del Director Pedagógico del Instituto Juan A Maza, por jubilación del Sr. Gustavo Amstutz. 5) Consideración del Informe de Estado Financiero y Análisis Operativo de los meses de enero a julio 2021, a fin de facilitar el análisis de diversos aspectos que hacen a la conducción administrativa 6) Aspectos societarios pendientes de consideración relacionados al pedido de retiro de los socios. 7) Análisis general y total del déficit financiero operativo, morosidad en pagos y cobranzas, cobertura y continuidad societaria. 8) Tratamiento de la necesidad de nueva sede social.

Boleto N°: 05483821 Importe: \$ 1280  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**VALLE DE LAS LEÑAS S.A.** CUIT 30-58962293-2 Convocase a Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por realizarse en sede social, sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km 48, Paraje

Valle de Las leñas, Edificio de Administración, Primer Piso, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, en caso que pudiera ser celebrada en forma presencial, o por videoconferencia en caso de existir restricciones de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo, el 15/10/2021, a las 11:00 hs. en primera convocatoria, y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria. Orden del Día: 1) Designación dos accionistas para firmar acta; 2) Motivos convocatoria de Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de documentación Artículo 234 inciso 1 de ley 19.550, e informe de Comisión Fiscalizadora, del ejercicio económico cerrado al 29/02/2020 y 28/02/2021; 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico al 29/02/2020 y 28/02/2021. 5) Consideración de Gestión de miembros del Directorio y de Sindicatura al 29/02/2020 y 28/02/2021; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura durante ejercicios contables al 29/02/2020 y 28/02/2021; 7) Designación de miembros del Directorio; 8) Designación de miembros de Comisión Fiscalizadora. 9) Consideración de Acuerdos para la Conversión de Créditos en Aportes Irrevocables. 10) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones. NOTA: En caso que, a la fecha de celebración de la Asamblea existan medidas sanitarias de distanciamiento o similares que no permitan realizarla en forma presencial, la misma será llevada a cabo a distancia por medio de videoconferencia con los requisitos exigidos por Res. Gral. N° 743/20 DPJyRPPM. Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o correo electrónico ASAMBLEASVLL@GMAIL.COM debiendo además informar su propia dirección de correo electrónico. En sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: 05485629 Importe: \$ 1520  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

**CLUB GENERAL SAN MARTÍN PACIFICO**, Convoca a Asamblea General Ordinaria Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 17 hs. en la sede social del Club, sita en la calle Perú N° 2392 de la ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2. Informe y Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término en virtud de la situación de Pandemia de conocimiento público. 3. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y Anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría", correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2020 y 31/03/2021. Se comunica que la asamblea se considerará válida con los socios que estuvieren presentes transcurridos 30 (Treinta) minutos de la primera convocatoria.

Boleto N°: ATM\_5475796 Importe: \$ 352  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

La **Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre, a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 16:30 hs., en segunda convocatoria, a través de la aplicación ZOOM, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2021.

Boleto N°: ATM\_5479970 Importe: \$ 384  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA** - Convoca a elecciones para el día 22 de octubre de 2021 de 8:00 a 20:00 hs. a abogados y procuradores matriculados inscriptos en Padrones Definitivos para el acto de elegir; a) Directorio

compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 inclusive; b) Tribunal de Ética y Disciplina compuesto de siete Miembros Titulares y siete Miembros Suplentes por igual período. Se fija el día 7 de octubre de 2021 como fecha tope para la presentación de listas ante la Junta Electoral. Lugar del acto y sede Junta Electoral: Pedro Molina 447 Ciudad de Mendoza. Fdo. Dra. Andrea Fabiana Disparte - Presidente.

Boleto N°: ATM\_5483871 Importe: \$ 384  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

**“UARFA TECHNOLOGY S.A.”** Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “UARFA TECHNOLOGY S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs., la que se llevará a cabo mediante plataforma virtual Zoom, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.- Justificación de la realización de la Asamblea de aprobación de Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31 de diciembre del 2018, 2019 y 2020 fuera del plazo legal. 3.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 4.- Consideración y tratamiento de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 5.- Consideración de la gestión del Directorio. 6.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio de la sociedad. 7.- Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. NOTA: Nota 1: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. En tal sentido, se les informan que deberán remitir la comunicación de asistencia a la siguiente dirección de correo electrónico: eduftrucco@hotmail.com. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación. Nota 2: Asimismo, se deja constancia que en el día de la fecha se remitirán a los Sres. Accionistas copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 Y 2020 con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos, a las casillas de correo electrónico que los mismos han indicado para tales efectos. Nota 3: Por último, se informa que la Asamblea será celebrada a distancia, a través de la utilización de la plataforma digital Zoom, a los fines de permitir la comparecencia de los accionistas o de sus representantes de manera remota a dicho acto, de manera tal que se resguarde la salud y los derechos de todos los interesados. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video.

Boleto N°: ATM\_5475971 Importe: \$ 2720  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

**12 COPAS S.A.:** CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 30-04-2021; 2 Remuneración del Directorio y 3 Distribución de utilidades. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán

cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 01 de Octubre de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM\_5469888 Importe: \$ 720  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

**FRUTOS DEL SUR S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) de Octubre de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejército de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y su destino. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Tratamiento y consideración de la renuncia de los directores titulares y suplente y aprobación de la gestión hasta la fecha de la asamblea. 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 4/10/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5470115 Importe: \$ 1280  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

**COPEF MENDOZA.** Estimados profesionales matriculados. Enviamos el presente comunicado con el fin de informarles sobre las elecciones de concejo directivo del Colegio de Profesionales de la Educación Física. A continuación se detallará el cronograma electoral. CRONOGRAMA ELECTORAL: \*30/09/2021: Publicación de padrones. \*18/09/2021: Impugnaciones. \*11/10/2021: Fecha límite de presentación de boletas y avales. \*25/10/2021: Padrón electoral definitivo. \*31/10/2021: Elecciones concejo directivo COPEF. \*27/11/2021: Traspaso de mandato.

Boleto N°: ATM\_5470184 Importe: \$ 320  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 788974, BRICEÑO CASTILLA MARÍA VICTORIA; DIEGO GABRIEL Y FERNANDO EMANUEL, perforaran 95 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Rufino Ortega s/n, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001100560160.

Boleto N°: ATM\_5482675 Importe: \$ 64  
22-23/09/2021 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 788975, SPIGAROLO, LUIS GERMAN, perorara 140 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedadde intersección Carril Del Carmen y calle María Esther, Costa de Araujo- Lavalle. NC 1399001200560950

Boleto N°: ATM\_5482679 Importe: \$ 64  
22-23/09/2021 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 788993, BARELLO FRANCISCO PEDRO Y MARCELO MARCIANO, perforaran 250 m en 10"/8", uso agrícola en propiedad de Calle Grane s/n- Nueva California- San Martín. NC 0899000100470330.

Boleto N°: ATM\_5482873 Importe: \$ 64  
22-23/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

Expediente Irrigación N° 779200, BODEGAS CHANDON S.A., Tramita ampliación de Concesión del pozo a construir en propiedad N.C.: 06-99-00-0600-589259, para 9 ha. de la propiedad con N.C.: 06-99-00-0600-574380, que ubica en calle Roque Sáenz Peña S/N°, Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Y para 9 ha. de la propiedad con N.C. 06-2504605-6345260-0000-6, que ubica en calle Roque Sáenz Peña S/N° del Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Para toma de conocimiento de los Interesados a quienes les pueda afectar esta Solicitud, Término de Oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5483822 Importe: \$ 160  
22-23/09/2021 (2 Pub.)

---

IRRIGACION, Expte 788941, VAIERETTI EDUARDO LUIS; LUCIA HILDA; EUGENIO JUAN; ANA CATALINA Y ROBERTO CESAR perforaran 130 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle 9 de Julio s/n- La Palmera, Lavalle. NC 1399001800280530.

Boleto N°: ATM\_5476038 Importe: \$ 64  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

---

IRRIGACION, Expte 788942, SKAMLEC PABLO DAVID, perforará 130 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Servidumbre de tránsito s/n, El Chilcal- Lavalle. NC 1399000100419412.

Boleto N°: ATM\_5477578 Importe: \$ 64  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

---

IRRIGACION, Expte 788948, TIERRADEANDES SA, perorara 270 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-2989, salinizado, en su propiedad de Calle Sosa Veliz s/n- Alto Salvador- San Martín. NC 0899001600460480

Boleto N°: ATM\_5477585 Importe: \$ 64  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

---

IRRIGACION, Expte 788949, GRUPO PEÑAFLORES SA, perforará 280 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-3315, colapsado, en su propiedad de Ruta Prov. 50 s/n, Villa- Santa Rosa. NC 1199001000325458.

Boleto N°: ATM\_5479652 Importe: \$ 64  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

---

## REMATES

(\*)

Nilda Castelli martillero público matrícula N° 2730, orden TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°2 en los autos N° 4558, caratulados "LUMACCA MARÍA ELENA Y GODOY NUÑEZ CARLOS HÉCTOR P/ SUCESIÓN" rematará el día cinco de octubre de 2021 a las ocho treinta horas en la Oficina de Subasta Judiciales, San Martín N°322, (Playa de estacionamiento), Ciudad de Mendoza, al

mejor postor el 100% del inmueble propiedad del Sr. CARLOS HÉCTOR GODOY NUÑEZ, adquirido durante la sociedad conyugal con la Sra. MARÍA ELENA LUMACCA, ambos fallecidos, ubicado en Lote 21- manzana G, Barrio Jardín Judicial, Villa del Parque, Presidente Sarmiento, Departamento de Godoy Cruz (ver título agregado en autos), con una superficie de 237,20 m2. Límites: Al norte con Lote 20 en 20,79 m.; al Sur con Lote 1 en 24,39 m.; al Este con parte del Lote 2, en 10,50 m.; y Oeste con calle 18, en 11,10 m. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula N° 19728/5, parte del N°18461, fs. 973, Tomo 72 - A de Godoy Cruz, Nomenclatura Catastral: 050503001700002000003, ATM padrón n° 05-20415-1, Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón N° 30795, AM N° de cliente: 056-0082754-000-9. DEUDAS: Municipalidad: \$52.003,63 (al 01/06/21), AM \$3.073,14 (al 23/06/2021), ATM: \$17.564,89 (al 15/06/2021). GRAVÁMENES Y EMBARGOS: No posee. MEJORAS: El inmueble de construcción sismo resistente posee cuatro dormitorios, cocina, living, comedor, dos baños, garaje y patio. En el momento de la inspección ocular de mejoras se encontraba ocupado. BASE DEL REMATE: 70% del Avalúo fiscal: \$397.535,60 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor. El comprador depositará en acto de subasta 10% de seña, 3% de comisión, y el 4,5% del Impuesto Fiscal en dinero en efectivo saldo precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado debidamente actualizado bajo apercibimiento de no precederse a la inscripción de referencia. Las deudas por impuestos quedan sujetas a revisión y actualización al día de pago. Títulos e informes agregados en autos para consulta no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos. Queden notificados por estos medio todos aquellos que pudieran tener interés en el inmueble a subastar a fin de que hagan valer sus derechos. Todo trámite, certificado y demás accesorios necesarios para formalizar la inscripción traslativa del dominio correrán por cuenta del comprador. Informes: Secretaría del Juzgado o Martillero 155658617. Exhibición combinar con martillero.

Boleto N°: ATM\_5483628 Importe: \$ 2000  
22-24-28-30/09 04/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo, autos n° 54.937 caratulados "CINMAR S.A. C/ MORAN DAVID JAVIER P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" para que tenga lugar la venta en REMATE del automotor embargado y secuestrado en autos DOMINIO GWF-073 (fs. 42 y fs. 33 y vta.), a realizarse en la Sala de Subastas Judiciales (Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza), el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina, FÍJASE fecha para el día VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE 2021 a las DIEZ HORAS (10:00 hs) el que se realizará en la playa de estacionamiento allí ubicada. Conforme se solicita, exímase al actor de consignar el precio de compra en caso de resultar adquirente en subasta hasta el monto de su crédito (Art. 273 del C.P.C.C.y T.). Automotor marca "CITROEN", modelo C-4 VTS, Tipo sedán 3 puertas, motor marca Citroen, N° 10LH5H1867310, chasis marca Citroen, N° VF7LARFKC8Y503294, modelo año 2007. Deudas y Gravámenes: Prenda: en 1° grado a nombre de Cinmar S.A. por \$ 187.200 inscrita el día 30/08/2017. Embargo: de estos autos por \$ 317.200 inscripto el día 30/08/2021. ATM: Impuesto automotor \$ 68.029,47 al 04/08/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales no tiene deuda. Municipalidad de Godoy Cruz: no informa deudas por multas viales. Policía vial de Mendoza: \$ 10.767,22 deuda al 03/08/21. Hágase saber que la modalidad de subasta será "SUBASTA A VIVA VOZ" y al mejor postor, con una base fijada en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 179.200) y los incrementos de oferta serán de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) (Art.266 inc. b, 275 del C.P.C.C y T). DESIGNE en los edictos el lugar para exhibición del bien a rematar. Publíquense edictos durante TRE DÍAS en Boletín Oficial debiendo ser cumplido en los términos del Art.270 y 271 del C.P.C.C. y T (Art.266 inc. c del C.P.C.C.yT). La constancia de edictos deberá ser acompañada en autos, con debida antelación a la subasta. El adquirente deberá abonar en dicho acto, sin excepción, el 10% de seña, el 10% de comisión del martillero y el 4,5% de Impuesto fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (Arts. 267 inc. d, 276 del C.P.C.C.y T). Déjese debida constancia que el pago se deberá realizar en efectivo (Art. 266 inc. e del C.P.C.C y T.) y que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. (Art. 268 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese al demandado con

debida antelación, por cédula al domicilio real a cargo de parte interesada (arts. 46, 68 inc.1 apartado d) y 267 del C.P.C.T). Exhibición: Día Miércoles 24 del corriente en calle Mathus Hoyos 7425 (Estación de servicios Dapsa), Colonia Segovia, Guaymallén, en horario corrido, a partir de las 9,00 horas hasta las 18,00 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, 156549889.

Boleto N°: ATM\_5483640 Importe: \$ 1488  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 86, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos N° 26.522, Caratulados "BARRERA PAOLA NOEMI C/ ARRIAGADA MARIA DEL CARMEN P/ DESPIDO", Orden Primera Cámara del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Dr. Juan Sanchez, Secretario, rematará día 29 DE OCTUBRE DE 2021 a las 11 hs., para que tenga lugar la subasta de los bienes muebles embargados a fs.396/397.- Hágase saber que el remate se efectuará en el domicilio indicado a fs.485 sito en calle Intendente Morales N° 217 casi esquina Bernardo de Irigoyen, costado norte de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, sin base, a viva voz y al mejor postor; constando a tal efecto en los edictos correspondientes. Consistente en los siguientes lotes muebles embargados a fs. 396/397: dos carameleras de vidrio c/10 compartimentos, un mostrador color rojo c/chapa y tapa de acero inoxidable 1,60 x 0,40 aprox., dos mesas rectangulares de aluminio c/tapa negra de neolite 0,60 x 0,60 aprox. ocho estanterías metálicas desmontables: seis de tres estantes y dos con cinco estantes, una máquina de cortar carne marca Systel N° de serie 340448000988 (acero inoxidable), una balanza electrónica marca Systel mod. Clipse 5.v2; una heladera vitrina frente de vidrio con seis estantes desmontables, material de neolite y acero inoxidable, tapa de madera color blanco con dos puertas de acero inoxidable sola marca con motor eléctrico 0,60 x 2,80 mts. de largo; un exhibidor marca Briket c/cuatro estantes desmontables de 1,80 x 0,70x 0,60 con motor eléctrico funcionando; una carlitera marca ATMA pg 4720 B; una panchera de acero inoxidable marca ROA con bandeja deslizable y selector de temperatura; una panera simil platinum con tres compartimentos para pan c/dos estantes d/sócalo de 1,80 cm. de altura x 0,40 de profundidad y 1,60 mts. de largo; una exhibidora marca Bambi euf.4600 c/cuatro estantes regulables, puerta de vidrio, c/luz sup. De 1,90 x 0,70 de frente x 0,60 de fondo; dos exhibidoras marca Gafa Visú c/ocho estantes con frente negro y gris; una heladera exhibidora acero inoxidable c/puertas traseras; un aire acondicionado marca philco tipo Split-ph5800 lts. capacidad 7,90 kw, una computadora marca Banghio N° de serie 0801210101001088; un monitor marca LG modelo f2042t bna; una impresora marca Epson 1395 color negra; una caramelera tipo platinum con doble frente de vidrio de 0,70 de frente x 1,90 de alto y 0,30 de lado; una estantería desmontable color blanco con siete estantes de 0,80 x 1,90 alto x 0.30 de frente; una caja registradora metálica para billetes y monedas sin controlador fiscal; un pack de audio marca Cielos baffle de 12" red. pp2112; un TV pantalla plana marca JVC 29 pulgadas (s/cr) s/controlar funcionamiento; tres sillones barre tipo copa color rojo, base inoxidable c/copa plástica resistente (un partido); una cordadora de fiambre marca systel clipse 5; una balanza electrónica marca systel m: clipse v2-s/identificación (3000 y una cafetera marca coffe pro color negro de 0,30 x 0,60. Hágase saber que el remate se efectuará en el domicilio indicado a fs.485 sito en calle Intendente Morales N° 217 casi esquina Bernardo de Irigoyen, costado norte de la ciudad de General Alvear, sin base, a viva voz y al mejor postor; constando a tal efecto en los edictos correspondientes.- El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del Martillero, en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099037729825.- En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Asimismo el saldo de precio, el 1,5 % establecido por la Ley Impositiva Provincia (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) y el 21 % en concepto de IVA (fs.483) se deberán abonar de la siguiente forma una vez aprobada la subasta; el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley

Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y el 21 % en la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva y en los edictos a publicarse. Hágase saber al Martillero que con anticipación a la fecha de subasta deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal.- Póngase en conocimiento de quien estime de corresponder que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo constar dicha información en la publicación edictal. Notifíquese a la Administración Tributaria Mendoza y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS en la forma prevista por el art. 271 del C.P.C.C.T., dentro de los 20 días precedentes a la fecha de la subasta, y no pudiendo realizarse la última publicación el día en que se lleva a cabo la misma (art.270 del C.P.C.C.T.).- Hágase constar en el oficio dirigido al BOLETÍN OFICIAL que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la ley 2144.- NOTIFIQUESE a las partes, al martillero a través de Oficina Centralizada con Movilidad Oficial (art.21 C.P.L. y art.20 L.C.T.), Administración Tributaria Mendoza (ATM) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.- NOTIFIQUESE.- Hágase saber al Oficial de Justicia que intervenga en la subasta fijada en autos que deberá respetar los protocolos establecidos por la Acordada N° 29.532.-A los fines de cumplir con la subasta ordenada precedentemente gírese oficio al Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial. Informes, gravámenes e información Secretaría del Juzgado y Martillero Tel. 2625 412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar Fdo.: Dr. Juan M. Sanchez. Secretario

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO-ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA -Fijase el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08.30 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO del inmueble de titularidad del fallido conocido como "Las Aucas", denominado "Estancia El Portezuelo" -según actualización de mensura pendiente de aprobación- ubicado en el lugar Piedras de Afilas, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; que consta de un resto de superficie s/p de 5.901 has. 8.750 m2.; inscripto en la matrícula n° 69.600/17 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Precio del Pliego: pesos: diez mil (\$10.000) Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado en el dispositivo I), los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08.30 hs. del día 12 DE OCTUBRE DE 2021. sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) Mendoza, República Argentina, se hace saber que entre la última publicación aquí dispuesta y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. Autos CUIJ N° 13-04339561-5 (011903-1018948), caratulados "Iñarra Iraegui Jorge p/ Quiebra -Incidente Inmueble N° 3, propiedad del fallido Sr JORGE IÑARRA IRAEGUI identificado en autos como INMUEBLE INCIDENTE N° 3: Ubicado en el departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar: Piedras de Afilas, se le conoce como Estancia El Portezuelo, según actualización pendiente de aprobación en base a actualización de mensura del campo Piedras de Afilas. Lugar también denominado como: LAS AUCAS. Acceso: Se accede a este inmueble por una tranquera sobre la ruta, sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión se encuentra delineado dentro de los siguientes límites generales descriptos a fs. 21,21 vta., 22 y 22 vta. de autos. En las estribaciones del cerro Media Luna de tres mil veinte metros de altura sobre el nivel del mar, línea que corre hacia al este-sudeste hasta la confluencia del arroyo Las Aucas con su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Rio Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40. El inmueble se encuentra sobre la margen sur del rio Diamante, sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, dentro del mismo está cerca la confluencia de dos arroyos, se

encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado según el sr Luis Arenas por la familia Ponce, en el momento de la constatación estaba el puesto desocupado. Pasaje cordillerano se ven varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo, pero con presencia de agua tantos del rio Diamante como de los arroyos Las Aucas y El Salto. En el inmueble no se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluo 2021: \$ 185.352. Inscripciones: Inmueble incidente nº 3 denominado LAS AUCAS – anotado en la matricula 69.600/17 como lote 108. Según plano de Junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has 8750 ms Antecedentes: Propiedad inscrita al asiento N° 23270, fs. 285, T° 136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la matricula 69600/17. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación al presente procedimiento son inapelables (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la venta del inmueble se realizará "ad-corporis", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones de fs. 89/91 y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas nº 19.863 del 8/11/2.006 y nº 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia nº 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra, abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P / QUIEBRA; nº cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030 Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: YEHTY1311 (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>).Link de descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=YEHTY1311](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YEHTY1311). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero; el importe por Impuesto de Sellos que determine la ATM; el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y depositar el saldo de precio a los diez días de notificado de la aprobación de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio de la Sindicatura, sito en calle Av. España 551, 1ro piso, Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente.- Mayor información Enajenador David Berbel, Colón N° 567 - 3° 4º, Ciudad, Mendoza; Tel. 026155073371; davidberbel@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24150 Importe: \$ 11680  
21-22-23-24-27-28-29-30/09 01-04/10/2021 (10 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentran, 08 octubre próximo 11,30 horas, en calle San Martín nº 448 (Frente Playa Norte Estacionamiento Inst. Nac. Vitivinicultura), Ciudad, por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FEDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a)

reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrados en: 1.-) autos n° 254.445 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/VARGAS, GASTON EXEQUIEL Y CRUZ, NANCY JORGELINA P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad de Cruz, Nancy Jorgelina, camioneta Ford, modelo SE-Ranger DC 4x4 XL Plus 2.8LD, doble cabina, 4 puertas, doble cabina, Dominio EFT 000, año 2005, motor Internacional C20172409(Verificado), chasis Ford 8AFER13F85J404384 (Verificado).- Prenda favor Montemar Cía. Financiera S.A., \$ 253.224.- CONDICIONES SUBASTA: Base subasta: \$ 253.224.-, con posturas mínima de \$ 5.000.- Comprador abonará acto subasta: 30% Señá, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal, sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 16:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4° Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la señal y comisión.- Las deudas de patentes (\$ 19.490,57 al 14/9/21, reajutable al momento del pago), impuestos, informe de dominio y gastos de verificación (\$ 7.273.-), transferencia y honorarios gestor (\$ 4500.), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de la condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición: día de la subasta en el lugar de la misma, desde 9,00 hs.. Informes: Pedro Molina 485, 4° Piso, Oficina 1, teléfono 4236113 o Martillero 155554240

Boleto N°: ATM\_5477942 Importe: \$ 1200  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz Fray Luis Beltrán, en los Autos N°22.778 caratulados BILURON YANET C/ HEREDIA BRAULIO OMAR P/ EJ. CAMB. Rematará el 23 de Septiembre próximo a las 09:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sitio en Calle San Martín N°322, ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Ford, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo Ecosport 2.0 L XLS 4X2, Marca Motor Ford, N°CJJA98978597, Chasis Ford, N°9BFZE12F098978597, Dominio HPH 428, Año 2008. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$15.197,13 al 09/08/2021. Gravámenes: I-EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$225.000.- II- EMBARGO: Autos N°23.286 CINMAR S.A C/ HEREDIA BRAULIO P/ MONITORIO.por pesos \$253.215. III- EMBARGO: Autos N° 258.170 BERDAZCO ARIEL F C/ HEREDIA BRAULIO P/ CAMB. Por pesos 65.750. IV- EMBARGO: Autos N° 258.678 RUMBO FABIAN SERGIO C/ HEREDIA BRAULIO P/ MONITORIO. Por \$ 70.000. BASE: \$ 450.000. Incrementos ante posturas \$10.000, Adquirente depositará 10% señal, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 21 Y 22 de Septiembre del 2021, en calle Álvarez Condarco y Eva Perón Las Heras (Barrio Ladrilleros Mza:4, Casa 1 Las Heras), Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5448309 Importe: \$ 624  
17-21-22/09/2021 (3 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Salta 1037 de Godoy Cruz, Provincia Mendoza, orden del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 4853 caratulados "ADMINISTRADORA E P S.A. C/ WATSON ARGENTINA S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", rematará a viva voz y al mejor postor, el próximo 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja (Playa de estacionamiento) de la Ciudad de Mendoza, UN LOTE ubicado en calle EMILIO CIVIT N° 3000 lateral Norte de calle Juan José Paso, Departamento de MAIPU, Provincia de Mendoza identificado como Emprendimiento Inmobiliario "EL PORTILLO", correspondiente a la Manzana B Lote 11. Loteo Privado, vigilancia 24 horas, urbanizado, calle asfaltada, alumbrado

Público. Recolección de residuos y líneas de transportes de pasajeros por calle Emilio Civit. El lote posee 28 metros de frente al Norte y 27 metros al Este aproximadamente, lote esquina, intersección calles Syrah y Malbec. Cierre perimetral con tela metálica romboidal y tela de nylon verde, y palos de maderas redondos, internamente no posee limite perimetral con el lote contiguo (lote 10). Superficie del lote de tierra, nivelado, con construcción gruesa sin terminar a nivel dintel, además existen materiales de construcción varios (ladrillo, losetas, ripio y arena). Tiene su ingreso por lote 10, sobre calle Syrah. Servicios: Posee todos los servicios. Superficie terreno, según título y Medida: 907,76 m<sup>2</sup> plano de ATM 07/40689. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: a nombre de WATSON ARGENTINA S.A. CUIT 30-71453148-0. Matricula de FOLIO REAL bajo el número 0700515744 PADRON TERRITORIAL N° 07-62014-9 - PADRON MUNICIPAL 48548 - NOMENCLATURA CATASTRAL N° 07-01-17-0028-000011-0000-7- IRRIGACIÓN: Aguas superficiales, inscripto al CC-PP: 1024-1142. VIALIDAD: exento. DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA \$ 38.544,74.- MUNICIPALIDAD: \$ 114.418,75 correspondiente año 2019 hasta el mes de Junio 2021, incluye deuda por apremio.- IRRIGACION: \$ 24.857,05, incluye gastos judiciales. ESPENSAS COMUNES: \$ 352.036,20. Deudas ajustable a fecha del pago. AVALUO FISCAL año 2021, \$ 229.436,00 - Base de Remate \$ 688.308 de donde partirá primera oferta e incrementos minimos de \$ 20.000 en las ofertas. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por \$ 24.079,62 – Registrado a fojas 179 – Tomo 587 de embargo generales. Entrada 2067491 del 10/12/2020. Informe de dominio, deudas, plano, gravámenes y fotos agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, EN PESOS o cheque certificado, en concepto 10% de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, no se admite la compra en comisión. El comprador al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, será a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Saldo, aprobación Subasta. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

Boleto N°: ATM\_5436882 Importe: \$ 2560  
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Salta 1037 de Godoy Cruz, Provincia Mendoza, orden del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 4854 caratulados "ADMINISTRADORA E P S.A. C/ WATSON ARGENTINA S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", rematará a viva voz y al mejor postor, el próximo 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja (Playa de estacionamiento) de la Ciudad de Mendoza, UN LOTE ubicado en calle EMILIO CIVIT N° 3000 lateral Norte de calle Juan José Paso, Departamento de MAIPU, Provincia de Mendoza identificado como Emprendimiento Inmobiliario "EL PORTILLO", correspondiente a la Manzana B Lote 10. Loteo Privado, vigilancia 24 horas, urbanizado, calle asfaltada, alumbrado Público. Recolección de residuos y líneas de transportes de pasajeros por calle Emilio Civit. Lote ubicado sobre calle Syrah, con 20,70 metros de frente al Norte. Cierre perimetral con tela metálica romboidal y tela de nylon verde, y palos de maderas redondos, internamente no posee limite perimetral con el lote contiguo ( lote 11). Superficie del lote de tierra, nivelado, con construcción gruesa chica, sin terminar a nivel dintel, además existen movimiento de tierra y escobros varios. En el extremo sur-oeste pequeña construcción precaria de chapa, resto superficie libre mejoras. Tiene su ingreso por pequeña puerta de chapa de zinc. Servicios: Posee todos los servicios. Superficie terreno, según título y Medida: 918,80 m<sup>2</sup> plano de ATM 07/40689. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: a nombre de WATSON ARGENTINA S.A. Matricula de FOLIO REAL bajo el número 0700515742 PADRON TERRITORIAL N° 07-62013-1 - PADRON MUNICIPAL 48547 - NOMENCLATURA CATASTRAL N° 07-01-17-0028-000010-0000-2- IRRIGACIÓN: Aguas superficiales, inscripto al CC-PP: 1024-1141. VIALIDAD: exento. DEUDAS: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA \$ 38.874,28.- MUNICIPALIDAD: \$ 114.418,75 correspondiente año 2019 hasta la fecha, incluye deuda por apremio.- IRRIGACION: \$ 24.043,28, incluye gastos judiciales. EXPENSAS COMUNES \$ 352.036,20 - AVALUO FISCAL año 2021 \$ 232.227 - Base de Remate \$ 696.681 de donde partirá primera oferta e incrementos

minimos de \$ 20.000 en las ofertas. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por \$ 31.000 – Registrado a fojas 180 – Tomo 587 de embargo generales. Entrada 2067480 del 10/12/2020. Informe de dominio, deudas, plano y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, en pesos o cheque certificado, en concepto 10% de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. El comprador al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, será a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Saldo, aprobación Subasta. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

Boleto N°: ATM\_5459892 Importe: \$ 2400  
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4.505 caratulados “PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESORES de CAÑADA CARMEN ALICIA p/ EJECUCION PRENDARIA”, orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará TRECE (13) DE OCTUBRE próximo de 2.021 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 7.262.632.- y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro- Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 353.060,67 más intereses a la fecha de su efectivo pago, Irrigación: \$ 548.234,59 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°185.602 carat. “BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. N°8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N°154.165 carat. “HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA” del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent.N°9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N°4.505 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. N°172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N°4.475 carat. “PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent.N°177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENGE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: -329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N°189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N°206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. “PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA” del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº183 de Embargos. Ent. N°206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos N° 201.029, carat. “LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. N°206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR

AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos N°4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 T°183 de Embargos. Ent. N°206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 T°184 de Embargos. Ent. N°210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 T°184 de Embargos. Ent. N°211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 87 hs. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época correspondiente. Posee una edificación de 200 m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM\_5457826 Importe: \$ 5440  
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 141.307, caratulados "GUEVARA MARCELO Y SOTOMAYOR BLANCA AZUCENA P/ SUCESIÓN", rematará VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las DIEZ HORAS (10:00 hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del causante en autos Sr. Marcelo Guevara L.E. N° 6.729.054 y de carácter ganancial con la Sra. Blanca Azucena Heriberta Sotomayor L.C. N° 1.244.297, ubicado en calle FEDERICO FROEBEL N° 3709, B° GENDARMERIA, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/t de 221,50m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en el Asiento N° 20.765, fs. 5, Tomo 98 C de Guaymallén; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 20.765, fs. 5, Tomo 98 C de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-08-02-0011-000003-0000; Padrón Territorial N° 54-522057; Padrón Municipal N° 19.120; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 059-0055975-000-2; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Federico Froebel en 10,00 m; Sur: con Verónica Andrea Ramírez y Raúl Alberto de Gaspari en 10,00 m; Este: con Verónica Mercedes Aguado en 22,40 m y Oeste: con Emilio Enrique Durelli en 21,90m; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$ 56.143,00 al 08/07/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$ 53.868,94 al 01/07/2021; A.T.M.: debe \$22.301,31 al 18/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: casa de material, con dos habitaciones sin placares, comedor con estufa hogar de material, ventana hacia la calle, pasillo que

conecta a las dos habitaciones y un solo baño completo con azulejos, cochera techada con portón metálico de cuatro hojas de rejas y sin vidrios con pequeño techo de tirantes de madera con machimbre en la parte final y de loza en el resto de la misma; en la cochera se encuentra una pequeña despensa cerrada con puerta de madera; salida al patio con puerta de madera y puerta reja y una ventana con persianas, el patio tiene pisos de cemento deteriorados; un parral, un horno de cemento: Todas las aberturas de la casa tienen puertas de madera, excepto la puerta de ingreso al inmueble que es de chapa. Las ventanas de las habitaciones que dan hacia el patio son con postigos de madera con rejas, al igual que las del frente de la vivienda; los techos en su totalidad son de loza, los pisos son todos calcáreos. Se observa humedad parcialmente en paredes y techos; con pintura con gran desgaste en todas las paredes y techos: Regular a mal estado de conservación. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el Sr. German Waldo Guevara, D.N.I. N° 30.984.869, su esposa Cecilia Prieto y sus dos hijos menores; GRAVÁMENES: No posee gravámenes de ninguna naturaleza; AVALUO FISCAL: \$ 657.115,00; BASE \$ 2,400.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$10.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5%; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero, 261-156559475, correo gonzaloezequielguardia@hotmail.com.

Boleto N°: ATM\_5469525 Importe: \$ 2960  
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat. "TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE 2021 A LAS 09:00 hs. conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. y cc. LCQ; 277 CPCCT; y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/ 2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza lotes.1) Camión Iveco, Dominio LCK463 modelo 20-170E22 Año 2012 base \$1.550.000 2) Camión Iveco Dominio JMC modelo 20-170E22 Año 2011 base \$1.450.000 3) Camión Mercedes Benz Dominio AXI372 modelo L-1418E/51 Año 1996 Base \$770.000 4) Semirremolque Dominio KVR033 Modelo 25-SCS15,52+1E marca PINCEN año 2012 Base \$550.000 5)Acoplado Maldonado Dominio JHS948 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base= \$ 450.000 6)Acoplado Maldonado Dominio IXQ252 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base = \$450.000 7) Camión (Tractor de Carretera) Dominio KJX-102:, Iveco, modelo 79-450-E-33T del año 2011 Base = \$ 1.875.000 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000 10)Camión Ford Dominio HDT817 Tipo 17 Modelo 743-Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$750.000 11) Camión Ford Dominio HDT816 Tipo 17 Modelo 743 Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$750.000 12) Camión Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$600.000 13) Camión Mercedes Benz modelo 1114/48 Dominio REZ405, año 1985 Base = \$ 200.000 14)Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base =\$ 90.000 15)Camión Mercedes Benz Dominio CVS835 Modelo 492-1214C Año 1999 Base = \$ 300.000 16) Camión marca Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000 17) Camión Mercedes Benz Dominio WKR123 Modelo L1114/48 Año 1984 Base = \$ 150.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos .Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la

Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTES 1 A 17), las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:00 hs. DEL DÍA LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos de la cuenta: n° 9932171785; CBU: 110606650099321717855; CUIT: 70232618912. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$) 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). EXHIBICIÓN BIENES = Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 23/09/2021 09 a 12,30 hs Lote 2 y 3 = en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza 23/09/2021 15 a 19 hs.- Lote 4,5 y 6 = en Ruta 20 Nro.9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén, Mendoza 23/09/2021 de 15 a 19 hs.- Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 23/09/2021 de 09 a 12,30 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188 de 17 a 19,30 hs. Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5479653 Importe: \$ 2352  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, ex Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, de San Rafael, Mendoza, en Autos 123.517 caratulados "ROJAS LORENA PAOLA Y OTS. c/ BOLAÑUK PEDRO ALEJANDRO Y OTS. P/ EJECUCIONES, REMATARA DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado, (indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16) La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Debiendo el Oficial Mayor interviniente cumplir con los elementos de Higiene y Seguridad y distanciamiento correspondiente entre los presentes, en virtud del protocolo de actuación en contexto de COVID dispuesto por Acordada N° 9532; CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre del codemandado, Sr. Pedro Bolañuk; vehículo usado, dominio RMN029, marca FORD MOTOR ARGENTINA S.A., Modelo: F-100 Tipo: PICK, Motor: DTAD32178, Chasis: N°: KB1JDT-24710 Fabricación Año: 1984, color gris, chapería y pintura en mal estado, luces completas, con equipo de GNC, tapizados rotos, tablero con faltantes y volante roto, con cuatro gomas en mal estado. GRAVAMENES: EMBARGO: \$362.313.- en AUTOS 110.925 CARATULADOS CARATULADOS FREGOTTI RAUL BINNIE ALICIA ELSA P/ S, ROJAS CARVAJAL OSCAR A Y ROJAS ROJAS ISABEL DEL CARMEN POR SI Y SU HIJA MENOR LORENA PAOLA ROJAS C/ PEDRO ALEJANDRO BOLAÑUK Y OTRO P/ DS Y PS. Inscripción 26/03/18. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor: sin deuda al día de la fecha. BASE SUBASTA: \$280.000, y los incrementos mínimos entre las distintas posturas y ofertas, deberán ser de \$5.000. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador. EXHIBICION: En calle Lisandro de la Torre 920, de Lunes a Viernes de 16 a 20hs previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_5446727 Importe: \$ 1680  
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06693926-4 caratulados: "GODOY MABEL NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GODOY MABEL NOEMI con D.N.I. N° 12.974.119; C.U.I.L. N° 27-12974119-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: [estudioayala01@gmail.com](mailto:estudioayala01@gmail.com) y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24175 Importe: \$ 1840  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.743, caratulados: "JIRALA GONZALO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a GONZALO AGUSTIN JIRALA, con D.N.I. N°39.953.605. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24176 Importe: \$ 1760  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021046 caratulados "MOYANO GUARDIOLA LORENA ROXANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOYANO GUARDIOLA LORENA ROXANA D.N.I N° 29.224.780, ...V. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. María Fernanda Anguera, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1ro de Mayo 1665– Godoy Cruz Mendoza., telef. 2616813012, mail: Fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24183 Importe: \$ 2720  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05763761-1 caratulados: "VILLEGAS FRANCISCO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Julio de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILLEGAS, FRANCISCO ALBERTO, DNI 25.363.673, CUIL 20-25363673-5 con domicilio en España 2951, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura

posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 61, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. QUIROZ, ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: [betoquiroz@gmail.com](mailto:betoquiroz@gmail.com)

C.A.D. N°: 24186 Importe: \$ 3200  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021044 caratulados "BRIZUELA MAURICIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA MAURICIO D.N.I N° 30.773.588, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257. CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/2615781403 , mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24187 Importe: \$ 2720  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-06699571-7 caratulados: "ROJAS MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROJAS, MÓNICA BEATRIZ, DNI 17.390.142, CUIL 27-17390142-4 con domicilio en B° Sute, Mzna. A, casa 1, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 30, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE

2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, DOMICILIO: ALEM 25 4 P. OF . 4 Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com)

C.A.D. N°: 24188 Importe: \$ 3200  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021032 caratulados "CABRILLANA FACUNDO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABRILLANA FACUNDO GABRIEL D.N.I N° 39.017.460, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432- 1er., piso Oficina F-G-Mendoza, telef.4259512/0261-3045225, mail: [contadornarvaez@yahoo.com.ar](mailto:contadornarvaez@yahoo.com.ar) DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24189 Importe: \$ 2720  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05676611-6( (011903-1020827))) caratulados "ABREGO ISABEL GLADYS LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ABREGO, ISABEL GLADYS LOURDES DNI 31.806.571, CUIL 27-31806571-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/03/2021; 3) fecha de apertura: 20/04/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM\_5478144 Importe: \$ 1120  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05080497-0 caratulados: "RODRIGUEZ FRONTERA NAHUEL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ FRONTERA, NAHUEL ALEXIS, DNI 35.577.424; C.U.I.L. N°20-35577424-5, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 103, se decretó Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE

DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL DOMICILIO: COLON N° 165- 3° PISO – OF. F – Ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [cavedalenrique@hotmail.com](mailto:cavedalenrique@hotmail.com)

C.A.D. N°: 24190 Importe: \$ 3120  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05562730-9 ((011902-4358161)) caratulados "BUSTOS RAMON ELADIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a correspondiente a correspondiente al Sr. BUSTOS RAMON ELADIO, DNI 17.831.228, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/11/2021 a las 11 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_5478154 Importe: \$ 1200  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-06699330-7 caratulados: "MOYANO ROBERTO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MOYANO, ROBERTO ARMANDO, DNI M8.144.425, CUIL 20-08144425-1 con domicilio en B° Dolores Prats de Huisi, Mzna. 37, casa 20, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 40, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, DOMICILIO: Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [mgonza03@hotmail.com](mailto:mgonza03@hotmail.com)

C.A.D. N°: 24192 Importe: \$ 3200  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05771827-1 caratulados: "MASMAN GUILLERMO LORENZO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MASMAN, GUILLERMO LORENZO, DNI 28.172.990, CUIL 20-28172990-0 con domicilio en Larrea 2459, B° Tamarindo 2, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 46, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de

verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. ALBERTO ABACA

DOMICILIO: SAN MARTIN 1425- 4° PISO – DPTO. 48 CIUDAD

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: albertolabaca@hotmail.com

C.A.D. N°: 24193 Importe: \$ 3200

22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05562738-4 ((011902-4358162)) caratulados "BARROZO JORGE RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 07/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BARROZO JORGE RAMON, DNI 22.068.344, CUIL 20-22068344-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/03/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/11/2021 a las 10 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_5478158 Importe: \$ 1200

22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado De Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 1305750021 -7( 011902-4358318). caratulados "LOPEZ MARGARITA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra LOPEZ, MARGARITA LOURDES DNI N°26.297.030, CUIL 27-26297030-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 08/06/2021. 3) fecha de apertura: 05/07/2021. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT. 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art 366 CPCCT ): 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del

Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/med>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra: Gloria E. Cortez. Juez

Boleto N°: ATM\_5483540 Importe: \$ 1200  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05739146-9 ((011902-4358296)) caratulados "BERARDINELLI EMILIO NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BERARDINELLI, EMILIO NICOLÁS DNI N° 38.084.442, CUIL 20-38084442-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 31/05/2021; 3) fecha de apertura: 01/07/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza ( <http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5485633 Importe: \$ 1200  
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8850, caratulados: "ZAPATA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de setiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ZAPATA MARIA DEL CARMEN, con D.N.I. N° 27.544.585 Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [oscaretorres1987@gmail.com](mailto:oscaretorres1987@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24155 Importe: \$ 1760  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8824, caratulados: "CORIA MARCELO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CORIA MARCELO GABRIEL, con D.N.I. N° 38.758.449 Síndico designado en autos, Contador SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, con domicilio legal en Tucumán 110, Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 261-259512 Celular: 261-5128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 8,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24156 Importe: \$ 1760  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020594 caratulados " RODRIGUEZ MATIAS ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, MATIAS ANGEL D.N.I. N°33.462.187; C.U.I.L. N° 20-33462187-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 31 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas

por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5° PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.2616861403, mail: dmellimaci@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24169 Importe: \$ 3040  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06714296-3 (011902-4358435) caratulados FF CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNÁNDEZ, MARTIN ARIEL DNI N°26.128.788, CUIL 24- 26128788-5. Fecha de presentación: 18/08/21. 2) Fecha de apertura: 13/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 01/12/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. . DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM\_5475975 Importe: \$ 960  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06701617-8 caratulados: "JUICA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUICA MIGUEL ANGEL con D.N.I. N° 39.087.200; C.U.I.L. N° 20-39087200-4. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor.

GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24171 Importe: \$ 1920  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06701261-9 caratulados: "ARCE HORACIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCE HORACIO EMANUEL con D.N.I. N° 33.972.674; C.U.I.L. N° 20-33972674-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24172 Importe: \$ 1920  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 137 de los autos CUIJ N° 13-02146803-1 caratulados: "MARTINEZ FLORES GUSTAVO HEBER P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ FLORES GUSTAVO HEBER con D.N.I. N° 30.735.694; C.U.I.L. N° 20-30735694-6. V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las

solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DICISIETE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24173 Importe: \$ 1920  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020662 caratulados "RODRIGUEZ IVANA CELESTE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RODRIGUEZ IVANA CELESTE D.N.I N° 35.396.420, cuil: 27-35396420-3...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 31 de agosto de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS MIGUEL RAMON. SABOREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, 1ª C, CIUDAD, Mendoza., telef.0261 4648018/9-261 5653885, mail: carsab71@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24170 Importe: \$ 3040  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06700030-1 caratulados: "MORALES SAMUEL ELEAZAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES SAMUEL ELEAZAR con D.N.I. N° 39.338.691; C.U.I.L. N° 20-39338691-7. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24174 Importe: \$ 1920  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05708144-3( 011901-1253451)) caratulados "CASTRO RICARDO ALEJANDRO ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTRO, RICARDO ALEJANDRO ANTONIO DNI 32.353.710, CUIL 20-32353710-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 14/04/2021; 3) fecha de apertura: 13/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5483557 Importe: \$ 960  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 617, caratulados: "USONA MARIA EUGENIA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 10 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA USONA, con D.N.I. N° 31.491.323. Síndico designado en autos, Contador MAURICIO MARTIN MANZANARES, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en B° Mebna 1ra. Etapa Mna. G C 12, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes y miércoles de 19:30 a 21:00 hs. en el

domicilio indicado precedentemente, teléfono 2634553691. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico maurianza@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24137 Importe: \$ 1840  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.787, caratulados: "LUCERO JUANA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA INES LUCERO, con D.N.I. N°13.122.009. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24149 Importe: \$ 1680  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8846 caratulados: "ESTRELLA SARA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTRELLA SARA INES, con D.N.I. N° 17032281 Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y de atención en Vicuña Prado 32 Rivadavia, Mendoza. Cel. 263 459 1145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten

al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24154 Importe: \$ 1760  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40/48 de los autos CUIJ N° 13-05566226-0 caratulados: "PUCHE PRIORI EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUCHE PRIORI EMILIANO, D.N.I. N° 40.597.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MARIELA FERNANDA LINARES con dirección de correo electrónico: estudiomlinares@hotmail.com; y domicilio legal en Alem N° 1.477, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615061823. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24158 Importe: \$ 2400  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/40 de los autos CUIJ N° 13-05440392-9 caratulados: "VILLEGAS HUGO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HUGO IGNACIO, D.N.I. N° 08.145.427. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41/43 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA MARIA RAMPA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24159 Importe: \$ 2400  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/43 de los autos CUIJ N° 13-05442874-4 caratulados: "CEREZO MICAELA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEREZO MICAELA JANET, D.N.I. N° 37.811.522. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56/58 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el

Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24160 Importe: \$ 2400  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO CONCURSAL Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, CIUJ: 13-05441597-9 ((011901-1253252)) autos N° 1253252, caratulados "ZARATE RUBEN EDUARDO P/ CONC. CONSUMIDOR" – Fecha de apertura 20/11/2020. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ZARATE, RUBÉN EDUARDO DNI 14.939.733, CUIL 20-14939733-8. 2) fecha de presentación 20/11/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/11/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/11/2021. 7) Se establece el día 16/02/2022 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT

Boleto N°: ATM\_5400009 Importe: \$ 640  
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/34 de los autos CUIJ N° 13-05728950-8 caratulados: "CUELLO MARÍA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO MARÍA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.895.075. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54/56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24161 Importe: \$ 2400  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 118/127 de los autos CUIJ N° 13-03899004-1 caratulados: "ARCES LEONARDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCES LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.285.513. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/142 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 118/127 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en 25 de Mayo 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24162 Importe: \$ 2400  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/32 de los autos CUIJ N° 13-05568498-1 caratulados: "ABREGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO ALBERTO, D.N.I. N° 20.709.481. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48/50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021

como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24163 Importe: \$ 2400  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021022 caratulados " FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA D.N.I N° F5.468.904, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán

ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24165 Importe: \$ 2720  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695397-6( (011902-4358388)) caratulados "OJEDA JOANA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 8/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OJEDA, JOANA CELESTE DNI N°32.029.820, CUIL 27-32029820-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOCE DE MAYO DE 2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_5475911 Importe: \$ 1040  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05750021-7 ((011902-4358318)) caratulados "LOPEZ MARGARITA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LOPEZ, MARGARITA LOURDES DNI N° 26.297.030, CUIL 27-26297030-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/06/2021; 3) fecha de apertura: 05/07/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra.Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5475968 Importe: \$ 1200  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021023 caratulados " ARRIAGADA SILVANA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARRIAGADA SILVANA PATRICIA D.N.I N° 25.936.104, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gamil.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24147 Importe: \$ 2720  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021013 caratulados " MENA MARIA ROMINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENA MARIA ROMINA D.N.I N° 25.401.243, ... V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el

día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 3984704/2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24151 Importe: \$ 2720  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 1082 y su aclaratoria fs. 1091 de los autos N° 1017167 caratulados " CENTRAL SUDAMERICANA S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de CENTRAL SUDAMERICANA S.A CUIT N° 30-70782360-3 , ...: "V. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). "VI. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522)" Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522)..." VIII Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ). IX.- Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIX Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de

hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. ANTONIO TROIANO Y SILVIA IRMA BUSTOS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en CAYETANO SILVA 2631. MENDOZA., telef.261 5609870 mail:atroianoanfuso@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24152 Importe: \$ 3360  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021003 caratulados " GARCIA STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA STELLA MARIS D.N.I N° 20.545.835, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz - Mendoza Mendoza., telef. 261 506 2601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24157 Importe: \$ 2800  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05521163-3 caratulados: "CASTAÑEDA ENZO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo informado por Sindicatura de la presentación tempestiva del acreedor Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que de las constancias de autos no surge que se haya dado cumplimiento con la publicación edictal, como así tampoco de la pagina web del Boletín Oficial, a los fines de dar cumplimiento de forma inmediata con la misma, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Av. España 1057 –PB OF. 13 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24164 Importe: \$ 2480  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 1.021.014 CUIJ N° 13-05779279-9 caratulados "RIVAS JOEL EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) En fecha 20/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RIVAS, JOEL EXEQUIEL DNI 35.937.299, CUIL 20-35937299-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 17/12/2021 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT -TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Pablo González Masanes – Juez..

Boleto N°: ATM\_5469864 Importe: \$ 800  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06697099-4 (011902-4358390) DELMORAL GENOVEVA ARACELI P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DELMORAL, GENOVEVA ARACELI DNI N° 10.205.899, CUIL 27-10205899-8,, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación

29/07/21; 3) fecha de apertura: 24/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM\_5470192 Importe: \$ 960  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8761. Caratulados OROZCO CRISTINA MARISOL P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRISTINA MARISOL OROZCO, DNI N° 27.453.662, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM\_5475658 Importe: \$ 640  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.779 caratulados: "LUDUEÑA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a HECTOR JAVIER LUDEÑA, con D.N.I. N° 27.785.513. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24136 Importe: \$ 1680  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 7.859, caratulados: "REYNOSO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a OSCAR REYNOSOS, con D.N.I. N° M8.031.910. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24145 Importe: \$ 1760  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.617, caratulados: "MORON NORMA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a NORMA MERCEDES MORON, con D.N.I. N° 16.882.589. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24146 Importe: \$ 1760  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.783, caratulados: "LESCANO AURELIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a AURELIA NELIDA LESCANO, con D.N.I. N°F5.659.193 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24148 Importe: \$ 1680  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06699324-2 caratulados: "MATUS WALDINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATUS WALDINO con D.N.I. N° 06.902.375; C.U.I.L. N° 20-06902375-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24153 Importe: \$ 1920  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06700015-8 (011902 - 4358396) caratulados "ATTALA NAJLA SHARBEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Attala Najla Sharbel, DNI 35.940.836, CUIL 27-35940836-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE MAYO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5468101 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751396-3 (011902 - 4358321) caratulados "GIACCHI SERGIO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Giacchi Sergio Javier, DNI 37.138.009, CUIL 20-37138009-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5469673 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06692697-9 (011902 - 4358382) caratulados "RIVAS HUMBERTO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Rivas Humberto Antonio, DNI 16.352.031, CUIL 20-16352031-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5469708 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751341-6 (011902-4358320) caratulados "DONOSO JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Donoso José Luis, DNI 26.828.505, CUIL 23-26828505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. PUBLÍQUENSE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM\_5469711 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, hace saber a todos los posibles interesados, la existencia de los Autos N° 306.780, caratulados "MESA LUIS ALBERTO c/ QUIROGA FELICIANO p/ ACCIÓN REALES", en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan P. Morales N° 245, Las Heras, Mendoza, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Quinto Piso, Ala Norte, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho, a partir de la presente publicación. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por cinco días en forma alternada. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5482740 Importe: \$ 560  
22-24-28-30/09 04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME CONJUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 40.868, caratulados: "SAPONARA MARIA ALEJANDRA C/ STRAN JOSE ADOLFO, ROSSO OSCAR A., ROSSO BERTA S., ROSSO MIRTA R., ROSSO OSCAR L. y ROSSO MARIA L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", donde a fs. 16 se dicto la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: General Alvear, 26 de Marzo de 2021.- . . . De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capítulo II, CPCCyT), oportunamente córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT). Téngase presente la prueba documental acompañada en formato digital, la restante ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. . . . Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Roca N° 172 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor Oficial para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. . . . A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MeeD con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar los siguientes identificadores N° MFROG222050, TESMC222050 y BACUE222226. OFICIESE. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaimé – Conjuez.- Se deja expresa constancia que el Inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Roca n° 172 de General Alvear (Mza.)

y consta de una superficie según mensura de: título (I) 190,00 m2 y título (II) 28,50 m2. y según título de: título (I) 190,00 m2 y título (II) 96,00 m2.- Padrón Municipal: 1174-1 (I) y 752 (II).- Padrón Rentas: 68/00360-7 (I) y 68/40159-5 (II). Nomenclatura Catastral: 18-01-01-0036-000012-0000-7 (I) / 000009-0000-5 (II). Superficie Cubierta: 156,00 m2.; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 23,00 con Felix Neme y Oscar Andres Rosso y otros; Sur: en igual medida con Luis Alberto Ravotti; Este: en 9,50 mts. con calle Julio Argentino Roca; y Oeste: en igual medida con Virginia Neher.

Boleto N°: ATM\_5468506 Importe: \$ 2240  
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL autos N°259.008 caratulados "BEIZA OSVALDO Y OTS. C/OROS RAMOS VDA DE PASCUALETTI MERCEDES Y OTS. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a los posibles sucesores (personas inciertas) de MERCEDES OROS RAMOS viuda de PACUALETTI y de EMMA PASCUALETTI las siguientes resoluciones: A fs.212 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de MERCEDES OROS RAMOS viuda de PACUALETTI y de EMMA PASCUALETTI. A fs. 47 de autos el Juzgado proveyó: "De la demanda por Titulo Supletorio córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 Ley 14.159)... Publíquense edictos... citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dra María Verónica VACAS - Juez". El inmueble pretendido ubica en calle Zapiola N°225, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza inscripto como segunda inscripción N°9694; Fs.146; Tomo 46-B de Luján a nombre de MERCEDES OROS RAMOS Vda de PASCUALETTI; EMMA; MARIA LUISA; DORA; ITALO LUIS; HUMBERTO; CARLOS; JOSE; MANUEL OSCAR E ISOLINA PASCUELETTI OROS. Superficie según mensura 316,70 m2 y título 316,70 m2. Nomenclatura Catastral: 06-12-04-0015-000005-0000-0. Padrón de Rentas 06/28827-8 y Padrón Municipal N°39.212.

Boleto N°: ATM\_5470414 Importe: \$ 720  
17-22-27/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 268.274 caratulados "ZANETTE RAFAEL C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA - PALUMBO FELDT SILVIA DESIREE CATALINA - PALUMBO FELDT, ELIZABETH MARGARITA JUANA - PALUMBO FELDT ALBERTO ADUARDO - PALUMBO FELDT EDGARDO ALFREDO - PALUMBO FELDT GUILLERMO ALEJANDRO Y PALUMBO FELDT RICARDO ITALO JORGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al N° 12753, fs. 74, T° 87-B, Guaymallén, en fecha 22/01/1951, ubicado en San Luis 76, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041-0000-05 (Matriz), Padrón Rentas 04-77396-6 (Matriz), Padrón Municipal 16393, superficie según mensura de 82.72 m2. El siguiente resolutive: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. [...] Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en San Luis 76, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes." FDO.: DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez.

Boleto N°: ATM\_5475933 Importe: \$ 880  
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 254.235 caratulados "ZANETTE EDUARDO DANIEL C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis 72, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041- 0000-0 (Matriz), superficie según mensura 135,23 m2 el cual se encuentra

inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Padrón de Rentas 04-77396-6, Padrón Municipal 16393, la existencia del presente proceso

Boleto N°: ATM\_5475959 Importe: \$ 400  
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

---

Juez del GEJUAS 3º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas y Paz de Mendoza, en los autos N° 309.744 caratulados "SARMIENTO, LUIS EDUARDO C/IPV P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (13-05771226-5(012053-309744))", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en Perón 1550 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 184781/5 a tenor del art. 209 del CPCCyT, conforme se resolvió a fs. 2 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2021. Al nomenclador N° TGMFQ30218 y HBGZX30218; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Juan Perón N° 1550, Presidente Sarmiento, godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes.... Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez."

Boleto N°: ATM\_5468098 Importe: \$ 1040  
16-20-22-24-28/09/2021 (5 Pub.)

---

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ, EN AUTOS N° 41.010 CARATULADOS: "CAZORLA JULIAN ANIBAL c/ MARTINEZ ALFONSO, MARTINEZ FAUSTINO y MARTINEZ RAIMUNDO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, rodado automotor camioneta Marca Ford pick up, modelo 1951, chasis Firieg N° 32219, dominio M 0110073, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. FDO: -DR. LUCAS RIO ALLAIME.- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5439775 Importe: \$ 560  
14-16-20-22-24/09/2021 (5 Pub.)

---

Sr. Juez Subrogante del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 203.722, caratulados "SANCHEZ CLAUDIA SILVANA C/ EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ALBERTO E. JAKUBSON S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber, por edictos a publicarse en el boletín Oficial por CINCO VECES en forma alternada, (Art. 209 ap. II Inc. a del CPCCYT), a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. CLAUDIA SILVANA SANCHEZ, D.N.I.: 17.941.311, quien pretende adquirir mediante prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en calle La Plata N° 762, entre calles Chaco y Misiones, identificado como Casa 13, Manzana E, del Distrito de Monte Comán, Departamento de San Rafael, contando con una superficie total, según plano de mensura de 250 m², superficie cubierta de 177 m². Dicho bien se encuentra inscripto como parte de la matrícula N° 21.156/17, Asiento A-1, de fecha 07/05/1987, del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/73092-0, Padrón Municipal N° 1.276, Sec. 45, Nomenclatura Catastral N° 17-08-04-0064-000013-0000-8. Plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor Santiago Alonso en fecha 20 de enero de 2.018, Expte. Administrativo N° 6447-2018-GDEMZA-DGCAT-ATM. Sus linderos son: al Norte en 12,5 ms. con Rolando Enrique Maunas, al Sur en 12,50 ms. con calle La Plata, al Este en 20 ms. con Paola Lorena Castro y al Oeste en 20 ms. con Daniel Toledano y otra.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMON.- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_5453447 Importe: \$ 1200  
14-16-20-22-24/09/2021 (5 Pub.)

Dr. Mariano Gabriel Urrutia, Juez del Cuarto Tribunal Civil de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de Mendoza, en expediente n°406974 caratulado: "BISTOLETTI DARDO JUAN C/ BODEGAS Y VIÑEDOS GIUSEPPONI HERMANOS S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO" cita a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Roca s/n esquina con Ferrocarril Gral. Belgrano, del Departamento Lavalle de la Provincia de Mendoza. Mendoza. A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutive de fojas 10 del citado expediente donde se proveyó: "Mendoza 18 de Noviembre de 2020 ...De la demanda instaurada., TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Roca sin esquina con Ferrocarril Gral. Belgrano, del Dto de Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM\_5452609 Importe: \$ 960  
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos N° 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1° Inscricion al N° 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echesortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM\_5430593 Importe: \$ 2240  
01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada Civil notifica a terceros interesados lo resuelto a fs. 10 CUIJ: 13-05759466-1((012051-269541)) NAVARRO RICARDO SEBASTIAN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 18 de junio de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MITRE n° 500 del departamento de Maipú Provincia de Mendoza....Fdo.: Dra. Andrea Simon -Juez.

Boleto N°: ATM\_5367408 Importe: \$ 1120  
11-18-25/08 01-08-15-22-29/09 05-06/10/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 8677/2020 caratulados: "BNA C/ GARRIDO,

SEBASTIAN ALONSO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. GARRIDO SEBASTIAN ALONSO D.N.I. 23.725.074, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, Proveyendo el escrito digitalizado en el sistema de gestión judicial lex 100, el 17/7/2020, por la Dra. Ana Carina Schmitd, titulado “acompañó tasas judiciales”: Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense.- Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa.- Cítese al demandado GARRIDO SEBASTIAN ALONSO a fin de que comparezcan ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- men Firmado por: MARCELO FABIAN GÁRNICA”. “Mendoza, agosto 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado “notificación por edictos”: De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. cga Firmado por: ESTEBAN MONTINI. –”

Boleto N°: 05483657 Importe: \$ 480  
22-23/09/2021 (2 Pub.)

(\*)

COMUNICO INSCRIPCIÓN COMERCIANTE. EX-2021- 05410086- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. CELINA MARTINEZ, DNI 26867751, Argentina, Soltera, nacida el 01 de Septiembre de 1978, con domicilio real en Italia 2036, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, de profesión Estudiante, con el objeto de dar publicidad, informe que ha iniciado la solicitud de inscripción de Comerciante en el rubro Venta Minorista de Artículos de Construcción y Servicios Generales en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5482963 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000099/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN N° A0500000030 POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA LOTE - PM 68690; NOTIFICA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, titular del padrón 68690, que se ha labrado Acta N° A0500000030 POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 31375, 31371, 31370, para limpieza y cierre del lote baldío ubicado en calle JUAN GUTENBERG N° 1747, Barrio: EL HORNERO III del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.; Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 19 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM\_5483696 Importe: \$ 288  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO CIVIL, Autos N° 251.177 “CASTRO NELSON y OTS. c/ CARRETERO JUAN FRANCISCO Y OTS. P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)”, NOTIFICA a la Sra. MARÍA LAURA PETRILLO, de domicilio ignorado, las resoluciones que a continuación se transcriben: Foja 376. “Mendoza, 18 de agosto de 2021. VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por los Sres. Nelson Gustavo Castro y Patricia Beatriz Álvarez contra Juan Francisco Carretero, Laura Petrillo y Juan Marcelo Gamboa Agüero, en consecuencia, condenarlos a fin de que abonen a los actores la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$554.000) al primero y la suma de PESOS CUATRO CIENTO S DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$419.640), en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en el considerando V y hasta la fecha de su efectivo pago.

II.- Hacer extensivos los efectos de la condena en la medida del seguro a ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., citada en garantía. III.- Rechazar el rubro desvalorización venal por los motivos dados en el respectivo considerando. IV.- Imponer las costas a la parte demandada vencida por lo que prospera la demanda y a la actora por el rubro que se rechaza. (art. 35 y 36 C.P.C.C.T.). V.- Regular los honorarios por lo que prospera la demanda a los Dres. José Barbuzza en la suma de pesos setenta y siete mil ochocientos noventa y uno (\$77.891); Juliana Acevedo en la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho (\$155.728); María Mónica Piccolo en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticuatro (\$54.524); Laura Gonella en la suma de pesos treinta y seis mil trescientos treinta y seis (\$36.336); Ezequiel Ibáñez en la suma de pesos treinta y seis mil trescientos treinta y seis (\$36.336) y María del Pilar Varas en la suma de pesos treinta y seis mil trescientos treinta y seis (\$36.336) de conformidad con su efectiva actuación en la causa (arts. 2, 3, 4, 31 y ccdtes. ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. VI.- Regular los honorarios el rubro rechazado a los Dres. José Barbuzza en la suma de pesos veinticuatro con 50/100 (\$24,50); Juliana Acevedo en la suma de pesos cuarenta y nueve (\$49); María Mónica Piccolo en la suma de pesos ciento cinco (\$105); Laura Gonella en la suma de pesos setenta (\$70); Ezequiel Ibáñez en la suma de pesos setenta (\$70) y María del Pilar Varas en la suma de pesos setenta (\$70) de conformidad con su efectiva actuación en la causa (arts. 2, 3, 4, 31 y ccdtes. ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. VII.- Regular los honorarios profesionales del perito ingeniero mecánico Guillermo José Caldero en la suma de pesos veintinueve mil doscientos nueve (\$29.209) y por el rubro rechazado en la suma de pesos treinta y uno (\$31) (Art. 184 C.P.C.C.T, 1.255 del C.C.C.N.). VIII.- Regular los honorarios profesionales del perito médico neurólogo Rubén Cornejo en la suma de pesos veintinueve mil doscientos nueve (\$29.209) y por el rubro rechazado en la suma de pesos treinta y uno (\$31) (Art. 184 C.P.C.C.T, 1.255 del C.C.C.N.). IX.- Regular los honorarios profesionales del perito médico traumatólogo Raquel Hilda Sevilla en la suma de pesos veintinueve mil doscientos nueve (\$29.209) y por el rubro rechazado en la suma de pesos treinta y uno (\$31) (Art. 184 C.P.C.C.T, 1.255 del C.C.C.N.). X Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación en estos obrados a los fines de su oportuno archivo. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE”

Boleto N°: ATM\_5482993 Importe: \$ 656  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM\_5483746 Importe: \$ 1920  
22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003011/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2294 de fecha 17 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2294 EXPEDIENTE N°:

2021-003011/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003011-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Julio de 2021 a las 18:13 hs en calle LAGUNA CAMPANA N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423388 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5483885 Importe: \$ 1344  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002922/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO COHAN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2242 de fecha 09 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2242 EXPEDIENTE N°: 2021-002922/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002922-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Mayo de 2021 a las 20:35 hs en calle PAUL HARRIS N° 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421371 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO COHAN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURICIO COHAN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURICIO COHAN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y

disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5483893 Importe: \$ 1296  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002919/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421368 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CARLOS ALEXIS VILLEGAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2248 de fecha 09 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2248 EXPEDIENTE N°: 2021-002919/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002919-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421368 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Mayo de 2021 a las 19:34 hs en calle LAGO HERMOSO N° 2050 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421368 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARLOS ALEXIS VILLEGAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a CARLOS ALEXIS VILLEGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CARLOS ALEXIS VILLEGAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM\_5484646 Importe: \$ 1296  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258254 caratulados "ESTUDIO ASESORAMIENTO INTEGRAL S.A. C/ BUSTOS MONICA EVANGELINA - TORANZO HECTOR - OLIVERA MARCELO ALEJANDRO Y ZABALA MELIBNA MANDI P/ COBRO DE ALQUILERES", se hace saber a la Sra. BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813, y al Sr. TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460, ambos demandados de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 82 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Por ratificado.- Téngase presente.- II.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520).- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia

mandar seguir la ejecución adelante contra MONICA BUSTOS DNI N 26.649.813 y DARIO TORANZO DNI N 25.352.460 ambos en su carácter de locatarios y de MARCELO OLIVERA DNI N 22.559.684 y MELINA MANDI ZABALA DNI N 33.631.426 en calidad de garantes, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$134.200) con más la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$80.520) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento en que quede firme la presente.- V.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de cinco días podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo, a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$214.720 ), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.). VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DDY. FIRMADO DR. FERNANDO AVECILLA JUEZ". Asimismo, a fs. 210817 el Juez de la causa decretó: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813 y de TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460 .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813 y de TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- SMW. JUEZ FERNANDO LUCAS AVECILLA FIRMADO DIGITALMENTE"

Boleto N°: ATM\_5485564 Importe: \$ 1728  
22-27-30/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00044881-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2204 Fideicomiso Nuevo Plan de Viviendas Arm03 Inversor". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 293-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el

pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

NOTIFICAR A: Sra. Elena Fabiana Miranda, de desconocido domicilio, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, presente defensa y constituya domicilio legal en la audiencia fijada para el día 28 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, en el marco del Expte. 1362-D-17-91184-COPIA Nº 1. La audiencia tendrá lugar en la sede de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, sita en Peltier Nº 351, Ciudad, Mendoza (Art. 152 Ley Nº 9003), Casa de Gobierno, Ala Este, Planta Baja. Para el caso de incomparencia continuarán las actuaciones según su estado. Notifíquese. Firmado Graciela Fernandez, instructora de Sumario.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-01886711-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, Caratulado "LUCERO MARIA VICTORIA C- VIA CARGO". Se NOTIFICA a "VÍA BARILOCHE S.A.", CUIT Nº 20-13425385-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 14 de octubre de 2020 RESOLUCION Nº 283-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT Nº 20-13425385-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03601359-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 3344 Restrepo Lopez Ana Milena”. Se NOTIFICA a “RESTREPO LOPEZ ANA MILENA”, CUIT N° 27-94705633-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 285-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “RESTREPO LOPEZ ANA MILENA”, CUIT N° 27-94705633-1, nombre de fantasía “Distrimuebles”, con domicilio en Av. San Martín N° 180, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor. Se NOTIFICA a “RESTREPO LOPEZ ANA MILENA”, CUIT N°

27-94705633-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 285-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT Nº 27-94705633-1, nombre de fantasía "Distrimuebles", con domicilio en Av. San Martín Nº 180, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Mendoza, 20 de septiembre de 2021 Ref. EXPTE Nº EX-2018-02658428-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3118 Rivarola y Asociados S.A." Por BOLETÍN OFICIAL, procédase a notificar durante el plazo de TRES DÍAS por EDICTO el siguiente texto correspondiente al expediente de referencia: DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-02658428-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3118 Rivarola y Asociados S.A." Se NOTIFICA a "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de octubre de 2020 RESOLUCIÓN Nº 300-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2, nombre de fantasía "UMARA", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014), y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014). ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la

presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-04173496-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3464 Bening SA". Se NOTIFICA a "BENING SA", CUIT 33-69874844-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 10 de noviembre de 2020 RESOLUCION Nº 321-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BENING SA", CUIT 33-69874844-9, con nombre de fantasía "MAB", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Instituto Provincial de la Vivienda, Expediente N° 5799-S-15 caratulado B° Los Almendros Mzna. D Casa 7 - Informa Situación» notifica a los Sres. Antoniazzi Mortaro Rodolfo con DNI N° 17.441.541 y González Mónica Lucia DNI N° 17.837.347, se le informa que por Resolución 2009 del 06 de Diciembre de 2012, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resuelve: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Mzna D, Casa 07, del Barrio Los Almendros del Departamento de San Martín, Mendoza, a los Sres. Antoniazzi Mortaro, Rodolfo DNI N° 17.441.541 y González Mónica Lucia DNI N° 17.837.347. Artículo 2º: Emplácese a los adjudicatarios a que en el termino de 48 hs de notificados, devuelvan libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza publica (Art.17 Ley 4203,Art.14 Ley 7706 y Decreto 868/77). Artículo 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier tramite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pago sobre la vivienda mencionada en el articulo 1º Artículo 4º:Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 1224/19/4F caratulados "HERRERA CARLOS --- LOYOLA CLAUDIA POR DIVORCIO" notifica a LOYOLA CLAUDIA D.N.I. N° 22142332, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 7 de Junio de 2021 AUTOS Y VISTOS: Que a fs. 09/10 se presenta Carlos Omar Herrera patrocinado por la 7 Defensoría Civil y con Beneficio de litigar sin gastos, e interpone demanda de divorcio vincular por el art. 437 y cctes. del C.C. y C. de la Nación contra Claudia Isabel Loyola, acompañando propuesta de convenio respecto de los efectos del divorcio.- Se rinde información sumaria de ignorado domicilio en relación a la demandada. El 21 de julio de 2020 se aprueba información sumaria, se publican los edictos correspondientes y bajo el id.PVHZE301524 se presenta la 5 Defensoría Civil tomando intervención por Claudia Isabel Loyola. Que corrida la pertinente vista al Ministerio Fiscal, dictamina manifestando la posibilidad de sentenciar la causa.- En consecuencia, encontrándose la causa en estado, se llama autos para resolver.- CONSIDERANDO: Que en el presente caso, una de las partes solicita la declaración de su divorcio vincular y presenta una propuesta reguladora de los efectos de éste. Que las modificaciones introducidas a nuestro ordenamiento por la ley 26.694, en materia de divorcio vincular, son muy importantes, además de consonantes con el respeto a la autonomía de la voluntad, libertad y derecho a la intimidad de las personas, pilares fundamentales del nuevo C.C. y C. de la Nación. La autonomía de la voluntad no sólo aparece como determinante para decidir el momento en que se solicita el divorcio, sino para diseñar y convenir los efectos del mismo. El nuevo ordenamiento civil y comercial eliminó el divorcio contencioso, regulando un solo tipo de divorcio incausado, que puede ser decretado a pedido de uno o ambos cónyuges, se suprimen los plazos de espera para pedirlo, tanto desde la celebración del matrimonio, como de la separación de hecho que preveía el Código anterior. Cambia completamente el paradigma, el acento se pone en el futuro, en los efectos que el divorcio a va traer aparejado en los miembros de la familia. Se obliga a las partes a proponer una solución a las diferentes cuestiones en las que el divorcio va a incidir con el objetivo de lograr acuerdos sobre sus efectos. "Ante la decisión de la finalización de la vida matrimonial, se despliegan las alternativas de negociación y consenso respecto a los efectos que la misma provocará en los miembros de la familia. Y en reconocimiento a la capacidad de negociación de los cónyuges, el convenio regulador se erige en la opción más ventajosa para establecer las alternativas más ajustadas a sus relaciones familiares posteriores al divorcio" (Pellegrini, María Victoria, "El convenio regulador del divorcio en el Código Civil y Comercial", Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación. Familia 2014 (diciembre), 4/12/2014, ps. 75 y ss.). El art. 437 del C.C.C. dispone: "Divorcio Legitimación. El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges" y continúa el art. 438: "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición." (concordante arts. 174 y 175 C.P.F. y V.F. ). Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de

oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. En tal sentido el art. 175 del C.P.F. y V.F. establece: "...Vencido el plazo para contestar el traslado, si el cónyuge no se presentase, el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio sin más trámite...". Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. En el caso de autos, una de las partes legitimadas según surge de copia certificada del acta de matrimonio acompañada, solicita su divorcio vincular. Entendiendo que en el presente caso una de las partes ha manifestado libremente su intención de divorciarse, es que haré lugar al mismo. Fecha de disolución de la comunidad de bienes En cuanto a la retroactividad de la sentencia, el art. 480 del C.C. y C. de la Nación instaura como principio en su primer párrafo que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges. En consecuencia, se tendrá como fecha de extinción de la comunidad el día de la notificación de la demanda, esto es al 08/03/2021. Honorarios Respecto a los honorarios profesionales, se procederá a sobreseer pronunciamiento respecto de los mismos atento que la actora se encuentra representada por Defensoría Oficial y con Beneficio de Litigar sin Gastos. Por lo expuesto, normativa y doctrina citada; RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de CARLOS OMAR HERRERA, D.N.I. N°: 16.448.477 y CLAUDIA ISABEL LOYOLA, D.N.I. N°: 22.140.332 quienes contrajeron matrimonio el día 12 de diciembre de 1989, Acta 536, Libro Registro N° 6265 A, Oficina Dalmacio Vélez Sarsfield, Departamento Mendoza, Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del C.C. y C. de la Nación. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 08/03/2021, fecha de la última publicación edictal. (art. 480 del C.C. y C. de la Nación).- III- Imponer las costas en el orden causado. (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- IV- Sobreseer pronunciamiento de honorarios conforme los considerandos de la presente resolución. V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo.: Dra. CLAUDIA G. RAGANATO. CONJUEZA DE FAMILIA

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ REYES JOSE LUIS  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212234

Boleto N°: ATM\_5436781 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DIAZ MABEL NELIDA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212263.

Boleto N°: ATM\_5468062 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA DALILA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212264

Boleto N°: ATM\_5468090 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FUENTES DANIEL EDUARDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212266

Boleto N°: ATM\_5469878 Importe: \$ 80

---

21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MALVAGNA MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212267

Boleto N°: ATM\_5469883 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYALA GRACIELA CEFERINA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro N° 1212268

Boleto N°: ATM\_5470054 Importe: \$ 160  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVEZ RAMON ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212269

Boleto N°: ATM\_5470257 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUERTA MANUEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212270

Boleto N°: ATM\_5470383 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTENO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212271

Boleto N°: ATM\_5475723 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 4414-M-2017, emplaza en el término de diez (10) días a PROCASA S.A., de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Olascoaga N° 1905, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 34617, a los efectos de denunciar domicilio, y realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad.

Boleto N°: ATM\_5448475 Importe: \$ 288  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 12081-M-2018, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. LUIS CATULO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Olascoaga N° 3229, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 1418, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad

Boleto N°: ATM\_5449772- Importe: \$ 288  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de PERALTA AGUSTIN RAFAEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5819121-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel

---

Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5477584 Importe: \$ 160  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRERAS NORMA DELFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212274

Boleto N°: 05479573 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212273

Boleto N°: ATM\_5479641 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

Juez integrante del Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en los autos 307.436 "PATON MARIANO EMANUEL Y GOMEZ MARIA ELENA C/ MARTINEZ JOSE ANGEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a MARTINEZ JOSE ANGEL, D.N.I. 8.725.515, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 14: "Mendoza 05 de noviembre de 2020. Al nomenclador N° URBNE291645 y YAVYV291645; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Concédase al peticionante el plazo del art. 29 del C.P.C.C.yT, a fin de acreditar personería en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ORBIS CIA DE SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez". Y lo dispuesto a fs. 50: "Mendoza, 11 de junio 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JOSE ANGEL MARTINEZ, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra María Verónica Vacas - Juez.

Boleto N°: ATM\_5469882 Importe: \$ 1152  
20-22-24/09/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FORQUERA JUAN MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212275

Boleto N°: ATM\_5479766 Importe: \$ 80  
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

---

GEJUAF LUJAN AUTOS N° 705/19/10F Caratulados " HUAYLLANI BARCO PELAGIA C / HUARACHI OLIVERA FULGENCIO P/ COMPENSACION ECONOMICA" notifica al Sr HUARACHI OLIVERA

---

FULGENCIO CI Boliviana n° 1.650.383 el siguiente proveído: Mendoza, 14 de Junio de 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la HUARACHI OLIVERA FULGENCIO CI Boliviana n° 1.650.383, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Imprímase a la demanda interpuesta el trámite de proceso abreviado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 13 Ap. 2 inc. d) del C.P.F. En consecuencia, de la DEMANDA y ampliación interpuesta a fs. 33, TRASLADO a la contraria por CINCO DIAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc C.P.C.C. y T.; art. 441 y cc del CCCN, art. 61, 63 del C.P.F.). NOTIFIQUESE. III - Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV - Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo Dra. Silvia del Valle Ceballos - Juez de Familia.

Boleto N°: ATM\_5470190 Importe: \$ 672  
17-22-27/09/2021 (3 Pub.)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento del Sr. Braulio Rojas de 78 años, DNI : 8255362; el día 17 de Septiembre del 2021, en la Residencia Vivir y Crecer. Se solicita a familiares que se presenten al Hospital El Sauce.

S/Cargo  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 26178-M-2020 emplaza en el término de diez (10) días al Sr. JOSE SALVADOR RINALDI y a la Sra. CAYETANA LUISA RINALDI DE TORRE, de ignorados domicilios y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Pedro Pascual Segura S/N (lado este al 5355), Departamento de Las Heras, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento, estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente, a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_5483672 Importe: \$ 288  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2021-05663051- -GDEMZA-IPV caratulado Bº Rodríguez Peña, Mzna. D Casa 28, del departamento de Junín - Informa Situación» notifica a la Señora Contreras Sandra Del Valle con DNI N° 20.132.964, de domicilio desconocido, que por Resolución 1483 del 11 de Septiembre de 2012, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda resolvió: Artículo 1º: Desadjudíquese la vivienda identificada como Manzana D Casa 28, del Barrio Rodríguez Peña, del departamento de Junín, a la Señora Contreras Sandra Del Valle, DNI N° 20.132.964, conforme lo preceptuado por los artículos 26º y 37º del Decreto 868/ 77. Artículo 2º: Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedarán a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 868/ 77. Artículo 3º: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, AUTOS 268321 "ALVAREZ GIACOMAZZI MATIAS LEONARDO Y LAZARAZO VANESA YAMILA C/ BARRIGA CARLA VALERIA Y ECHEGARAY PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez, ordena notificar a BARRIGA CARLA VALERIA DNI 28.847.401 el proveído de fs. 12."Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Tengasé al Dr. MATIAS EMILIANO BERLANGA por el Sr. MATIAS LEONARDO ALVAREZ GIACOMAZZI y la Sra. VANESA YAMILA LIZARAZO por presentado, parte y domiciliado en el

caracter invocado en mérito de los escritos ratificatorios acompañadas. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 -"Política de notificaciones accesibles cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DIAS comparezca, , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE...FDO. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez. Y el proveído de fs. 52 "Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. BARRIGA CARLA VALERIA DNI 28.847.401 bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 12, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES Y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DRA. CECILIA LANDA BURÚ. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5398602 Importe: \$ 912  
14-17-22/09/2021 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ZORRILLA BRITOS, MARIA VALERIA, para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N° 21821-2021.

Boleto N°: ATM\_5470059 Importe: \$ 240  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, AUTOS N° 3336, CARAT. "BADUI, ELIZABETH SALVA Y MARIO OMAR ABDO (03.20.02 -22461) P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS". NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE FIDEL ANTONIO ABDALA DNI No. 13.553.403, el siguiente proveído: Fs. 527, Gral. San Martín, Mendoza, 25 de junio de 2021. De la prescripción de honorarios incoada córrase traslado a los interesados ... Fidel Antonio ABDALA por el término de DIEZ DÍAS (art. 281 y c.c. LCQ.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto para su oportunidad. Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM\_5468458 Importe: \$ 288  
16-20-22/09/2021 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 09 de setiembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5645-2021 continuidad EXPTE. N° 13.912-IO-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CASAS RAMON IRINEO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 53648, que por Resolución se le aplicó una multa de OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (8.460 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 5543 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5469538 Importe: \$ 624  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN CITA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A TODOS AQUELLOS POSIBLES HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. OSVALDO ROLANDO LODI OCURRIDO EL DÍA 15/08/2021, DE CONFORMIDAD A LO DICTAMINADO A FS. 11 DEL EXPEDIENTE N° 788.621 – 2 CARATULADO: “DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL S/ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO SR. LODI OSVALDO ROLANDO”, Y DE ACUERDO A LO NORMADO POR EL ART. 33º) DEL DECRETO LEY N° 560/73 - ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM\_5470395 Importe: \$ 288  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 3587-A-2017, caratulado B° U. VEC. SOBERANIA ARG.A-26, notificar a la Sra. TOLEDO EMILIA DNI N° 6.483.378, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO U. VEC. SOBERANIA ARG-MANZANA-A-CASA-26- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 988/01/00/026, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con 14/100 (\$ 967.14) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 14/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza NOTIFICA al SEÑOR JULIO OMAR ABDALA, que en el EX-2019-04705438-GDEMZA-DAYD#MGTY, originario de este Organismo, se ha dictado la siguiente providencia: “Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la denuncia interpuesta se da traslado a la parte denunciada, por el término de CINCO DIAS, a fin de que conteste demanda, ofrezca prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la ley 8.145 de la Provincia de Mendoza. NOTIFIQUESE” SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO. AV. SAN MARTIN 601. DE LA CIUDAD DEMENDOZA. TODA PRESENTACIÓN SE HACE POR MESA de ENTRADA EN PDF A: [lcabrera@mendoza.gov.ar](mailto:lcabrera@mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

---

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley N° 6848/63, rarificado por la Ley 16.478, del 30/11/64, se hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado, serán destruidos los expedientes judiciales que se encuentran archivados con una antigüedad superior a diez años (entre noviembre de 2004 y el 09/08/2011), y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley, correspondientes al Juzgado Federal de 1º Instancia en lo Civil N° 4 de Mendoza, (con competencia Previsional y Tributaria) a cargo de la Dra. Susana Beatriz Pravata, Secretaría Tributaria A, a cargo del Dr. Pablo Martín Jardel, y contenidos en 369 paquetes de expedientes (del 454 al 822, ambos incluidos). Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, o de la extracción de fotocopias certificadas de todo o parte de los mismos, podrán requerirlo por escrito ante la Juez a cargo de dicho Juzgado, antes del vencimiento de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste (art. 19 del decreto-ley citado) - FDO.: Dra. Susana Beatriz Pravata, Jueza Federal a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza.- PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - JUZGADO FEDERAL N° 4 - España 955, Ciudad, Mendoza CDE. ACR. N° DARCH-13/09/2021

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4036-H-2013-60215-E-0-7, caratulado "Herrera Jorge Daniel C/ Luján Automotores". Se NOTIFICA a "HAUSER ALEXIS JAVIER", CUIT N° 20-28361438-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de febrero de 2020 RESOLUCIÓN N° 58-4036/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a "HAUSER ALEXIS JAVIER", propietario de "LUJÁN AUTOMOTORES", CUIT N° 20-28361438-8, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTÍCULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTÍCULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00166836-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1645 Gómez Marcela Lorena". Se NOTIFICA a "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 179-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, nombre de fantasía "B & S", con domicilio en calle Godoy Cruz N° 268, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la

Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03269043-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3037 Sandra Fernando Héctor". Se NOTIFICA a "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de agosto de 2021 RESOLUCIÓN Nº 312-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Cafetal" y con domicilio en calle Necochea Nº 56, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa

retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCARELLI LUCARELLI, MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212236

Boleto N°: ATM\_5437427 Importe: \$ 160

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCAGLIA CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212237

Boleto N°: ATM\_5438865 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS LUCAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212238.

Boleto N°: ATM\_5439749 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO MENDOZA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212239

Boleto N°: ATM\_5438919 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS FELIX ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212240

Boleto N°: ATM\_5438932 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO CLARA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212242.

Boleto N°: ATM\_5446776 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ HECTOR CICILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212244

Boleto N°: ATM\_5447623 Importe: \$ 80

---

---

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMBERTI TERESA BEATRIZ Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212246

Boleto N°: ATM\_5446788 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERTIN CARLOS ALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212243.

Boleto N°: ATM\_5446924 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CARLOS ALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212245

Boleto N°: ATM\_5446929 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBOA HILDA BEATRIZ Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212249

Boleto N°: ATM\_5453740 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO MIGUEL ANGEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212250

Boleto N°: ATM\_5453748 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES SILVIA RAQUEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212251

Boleto N°: ATM\_5456628 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZABALA DANIEL ALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212254.

Boleto N°: ATM\_5453340 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIO FRANCISCO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212252.

Boleto N°: ATM\_5453349 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUDASSI NORA ANTONIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212253.

Boleto N°: ATM\_5453351 Importe: \$ 80

---

---

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LE DONNE ARNALDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212255

Boleto N°: ATM\_5453408 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212256

Boleto N°: ATM\_5459740 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELO HAYDEE LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212241

Boleto N°: ATM\_5459756 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212247

Boleto N°: ATM\_5459772 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGÜERO JOAQUIN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212257.

Boleto N°: ATM\_5460070 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA AGUSTIN RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212259

Boleto N°: ATM\_5460175 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIZARRO NORMA ELOISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212261

Boleto N°: ATM\_5467606 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRACO JESUS VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212258

Boleto N°: ATM\_5467678 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GÜEMAN DAVID OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212260.

Boleto N°: ATM\_5467683 Importe: \$ 80

---

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGAÑARAZ JORGE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212262

Boleto N°: ATM\_5467696 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de CASTAÑARES, ALFREDO NICOLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5580880-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5469865 Importe: \$ 160  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

A herederos del DR ZYDIK GERMAN ALBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 05470247 Importe: \$ 160  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de GONZALEZ, JUAN LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5821928-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5470369 Importe: \$ 160  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de GALDAME, FRANCISCO MARIO, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art 33° Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE -8560-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5° Piso. Firmado: Dra: Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM\_5454070- Importe: \$ 240  
10-14-16-20-22/09/2021 (5 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos. del Maria del Carmen Pascucci 4.478.292 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5457732 Importe: \$ 160  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35280 cita herederos, acreedores de FIGUEROA TIBURCIO JUAN CARLOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que acrediten sus respectivas calidades dentro de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art 6, 2340y cc del C.C.C.N.). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- Juez

Boleto N°: ATM\_5453099 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS autos EXPTE. N° 409357 "ECHEGARAY MARTIN ALFREDO p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ECHEGARAY MARTIN ALFREDO DNI 22559224, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM\_5456674 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.100 caratulados: "SETT MARIANO y BENEGAS ELSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARIANO SETT (D.N.I. M N°6.938.251) y ELSA BENEGAS (D.N.I. F N°4.596.486), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5409779 Importe: \$ 112  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.517, cita herederos, acreedores de GAUNA, MARIA ANGELICA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5470416 Importe: \$ 48  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

San Rafael, 09 de septiembre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.968 caratulados "Laborda Juan Bautista y Herrera Carmen Etelvina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Bautista Laborda (DNI M 03.366.940) y Carmen Etelvina Herrera (L.C. 08.568.773), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5469622 Importe: \$ 128  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.040 caratulados "Rodríguez Carlos Saturnino p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Saturnino Rodríguez (DNI M 06.921.579), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5470085 Importe: \$ 112

---

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1512 "REZK, SIMON ABDALA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SIMON ABDALA REZK para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5478161 Importe: \$ 48

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.259, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ZOILA ALCARAZ DNI 4.975.077 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5478180 Importe: \$ 48

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE N° 409845 DIGITAL ESPINOSA TERESA SABINA P/ sucesión. cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESPINOSA TERESA SABINA, DNI 8316666 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: Juez Dr. Mariano Gabriel Urrutia.

Boleto N°: 05483536 Importe: \$ 64

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-302 CUIJ N° 13-06693358-4 Caratulados: "ORELLANO, OSCAR RAMON P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante OSCAR RAMON ORELLANO D.N.I. N° 12.764.735, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 05482672 Importe: \$ 64

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 138 "FLORES JULIÁN HUMBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Julián Humberto Flores, D.N.I. N°: 29.375.686. a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en et plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 05483553 Importe: \$ 48

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.114 caratulados "Aralde Margarita Mabel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Mabel Aralde (DNI 11.920.045), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr.

Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5476020 Importe: \$ 112  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-264 CUIJ N° 13-05768268-4 Caratulados: "GUAJARDO PIO MAXIMO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante PIO MAXIMO GUAJARDO D.N.!. N° 11.284.823, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 05483596 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL autos 256.434 caratulados "GONZALEZ Abel y RISTAGNO Dora P /SUCESION" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GONZALEZ Abel y RISTAGNO Dora para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5482912 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 949 GOMEZ, ENCARNACION P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENCARNACION GOMEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5483692 Importe: \$ 48  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 32.495, cita herederos, acreedores de MOLINA CEVERINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5482880 Importe: \$ 48  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1693 "ABBRUZZESE, ORLANDO ROQUE P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORLANDO ROQUE ABBRUZZESE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5483726 Importe: \$ 48  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.919 caratulados VILLAFANE GABRIEL FELIPE P/ SUCESIÓN (DIGITAL) 13-

---

05778790-7(022051-203919), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR VILLAFÁÑE Gabriel Felipe, DNI N° M 08.035.573, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5479781 Importe: \$ 224  
22-23/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1694 "ABBRUZZESE, IRMA ANTONIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA ANTONIA ABBRUZZESE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5483742 Importe: \$ 48  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 304166, cita y emplaza a herederos y acreedores de FUNES BERNARDO D.N.I.6884428 y MOLINA OLGA ARGENTINA, D.N.I. 4795552 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI– Juez.-

Boleto N°: ATM\_5483025 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.720 "GALASSO MIGUEL ANGEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GALASSO MIGUEL ANGEL, con DNI 5523990, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilien SANCHEZ-

Boleto N°: ATM\_5483751 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Jesús Rosa (D.N.I. N° 22.412.084); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.887, caratulados "ROSA MARCELO JESÚS P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5478156 Importe: \$ 96  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N°271331 "CHAHAR CRUZ P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHAHAR CRUZ - D.N.I. F8.322.447, para que en el plazo de 30 dias desde la presente publicacion se presenten conforme lo

---

normado por el Artículo 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to piso- Ala norte.

Boleto N°: ATM\_5479986 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMIREZ, LUIS ANTONIO, DNI N° 12.752.348, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269558 RAMIREZ LUIS ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: 05482687 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORALES MIGUEL ANGEL, DNI N°11.281.445, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012051-269536 "MORALES MIGUEL ANGEL P/SUCESIÓN".

Boleto N°: 05483608 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. ROSANA MORETTI, en autos N°271.534 “BASTIAS SANTOS VICTOR Y OLIVERA LUCIA YOLANDA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BASTIAS SANTOS VICTOR DNI 6842159 Y OLIVERA LUCIA YOLANDA, D.N.I. N°3056524 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: 05482856 Importe: \$ 96  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. , DNI N°, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270124 “SACCONE HILARION ENRIQUE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5482889 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.

---

RODRIGUEZ ISAAC, DNI 93.747.957, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.913, caratulado "RODRIGUEZ ISAAC P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5482970 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CISTERNINO OSCAR ALFREDO, DNI 17.809.013, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.167, caratulado "CISTERNINO OSCAR ALFREDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5482987 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 409861 caratulados, "DEVITO ANGEL Y PEREYRA TERESA CARMEN P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGEL DEVITO, con D.N.I. N° M 6.841.757, y TERESA CARMEN PEREYRA, D.N.I. F 2.514.838 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - contados a partir de la notificación edictal del presente - sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: ATM\_5483715 Importe: \$ 112  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.066 "DIGITL\_PEREYRA SANTIAGO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANTIAGO PEREYRA DNI 6.856.678, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM\_5483030 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 400.642 "MARTINEZ EDUARDO Y PEÑA GARCIA ROSA OTILIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEÑA GARCIA ROSA OTILIA DNI 92914421 y MARTINEZ EDUARDO, DNI 8342294 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_5483085 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 273 CUIJ: 13-03722605-4( (012005-251361)) SCALABRELLI JUAN BAUTISTA Y BOREIRO TERESA P/ SUCESIÓN \*103749814\* Mendoza, 29 de Julio de 2020. Por presentado, y domiciliado.- De la

---

subrogación planteada TRASLADO al presunto heredero José Mario Scalabrelli por cinco días. Notifíquese.- Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. A lo demás peticionado oportunamente. Firmado: DRA. GRACIELA CALDERÓN-Secretario A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga del Documento" ingresar el siguiente identificador:ETWQF242358

Boleto N°: ATM\_5459998 Importe: \$ 288  
14-17-22/09/2021 (3 Pub.)

El Dr. MENDEZ CURUTCHET, TOMAS, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "APAZA, NAPOLEON POR SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 717215/2020, Atento constancias adjuntadas, y en cumplimiento a la notificación ordenada en autos, CÍTESE a la Sra. Ana Laura Apaza Sembini, mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de la ciudad de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio sucesorio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal). Fdo: Secretaria Dra. Yesica Martínez. Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Agosto 2021.- Atento a lo solicitado y a los domicilios denunciados respecto a los restantes pretensos herederos de autos, Andrea Fabiana Apaza Sembini; Fernando Apaza Apaza Sembini; Analía Verónica Apaza Sembini; María Fernanda Apaza Sembini y Jaquelina Alexandra Apaza Sembini; extiéndase la notificación por edictos ordenada en actuación N° 6056856, a los mencionados en escrito que se provee.- Fdo: Secretaria Dra. María Beatriz Galindez.

Boleto N°: ATM\_5452556 Importe: \$ 960  
10-13-15-17-22/09/2021 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Daniel Perez, Agrimensor, mediará 196.551,00 m<sup>2</sup>, aproximadamente, parte mayor extensión propietario JOSE MIGUEL GALLARDO, Calle 7 intersección Calle C esquina Sudeste, Alvear Oeste, General Alvear. Expediente: EE-57049-2021. Setiembre 29, hora 8,30.

Boleto N°: ATM\_5479656 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Daniel Perez, Agrimensor, mediará aproximadamente 18 ha 1.176,57 m<sup>2</sup>., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietaria: FRANCISCA COSTANZO DE STROLOGO, pretendida por: Fabian Alfredo Sanchez, ubicada costado Sur calle Los Catalanes, 776,36 metros Oeste Ruta Nacional N° 143, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: calle Los Catalanes; Sur: Cristóbal Alberto Sureda; Este: Luis Sánchez Fernández; Oeste: Río Atuel. Expediente: EX-2021-05861593 Setiembre 29, hora 9,30.

Boleto N°: ATM\_5479675 Importe: \$ 192  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Delma González, Agrimensora, mediará 17716.44 m<sup>2</sup>, aproximadamente, ALDO FABIAN GENTILE, calle Viejo Retamo, costado sur, 84.10 m oeste calle Lencinas, Mundo Nuevo, Junín. EX -2021-05472086- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 29 Hora: 12.30

Boleto N°: ATM\_5482678 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 355 m2 aproximadamente propietaria ANTONIA MERCEDES LOPEZ MARTIN, pretende JUDITH CLOTILDE MANRIQUE, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Estanislao Salas s/n, a 58 metros al sur de calle Gutemberg, lado Oeste – Ciudad - San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: Antonia Mercedes López Martin. Este: Calle Estanislao Salas. Expte. 2021-05892327-DGCAT\_ATM. Septiembre 29 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM\_5482742 Importe: \$ 192  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mensurará 231,88m2. Propietario RUBIO SERGIO DANIEL. Calle Salta, intersección Calle Comandante Salas, esquina noreste, Ciudad, San Rafael. Septiembre: 29 .Hora: 18:00. Expte: EX-2021-05884659-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5483574 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 570m<sup>2</sup>, propiedad de OLGA ORLOWSKI DE KIPTIK, ubicados en calle Pedro Pascual Segura (W) N° 73, Bowen, General Alvear. Expte: 2021-05718687-GDEMZA- DGCAT\_ATM Septiembre 29 15.30 Hs.

Boleto N°: ATM\_5483579 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Rodolfo Genovesi Agrimensor, mensurará aproximadamente 2000 has de Compañías Mineras Integradas S.A. pretendida por: ANA LUISA BARROS, NORA ISABEL BARROS, MARÍA GRACIELA BARROS, NOEMÍ INÉS BARROS, JUANA BARROS, ELDA SEBASTIANA BARROS, ROXANA RITA BARROS, DOMELINA LARA, HÉCTOR ORLANDO BARROS, HÉCTOR RUBÉN BARROS, MIGUEL ÁNGEL BARROS, LUIS OMAR BARROS, NOLBERTO RICARDO BARROS (Gestión Título Supletorio ley 14159), LIMITES: Norte: DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441) SERRA JORGE ALBERTO, SUR y OESTE: Compañías Mineras Integradas S.A, ESTE: Martinez Youens Alberto y Speroni Alejandro, se accede por huella ganadera ubicada sobre R.P.N°180 (lado Norte) a 33,6 Km al Este de Pata Mora (Coord. Nav.: Lat.Sur= 37°18'14.7, Long.Oeste:37°18'14.7 O) y de aca por la misma huella 13 Km al Nor-Este. Punto de Reunión sobre RPN°180 Coord de Nav.: Lat.Sur= 37°18'14.7, Long.Oeste:37°18'14.7 a 33,6 Km al Este de Pata Mora, El Altamisque, Distrito:La Escondida Departamento de Malargüe Expediente EE-14592-2021, septiembre 29 Hora: 11.

Boleto N°: ATM\_5477637 Importe: \$ 432  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 3.602,15 m2, propiedad DIEGO VALLEJO JIMENEZ. Callejón Comunero con salida Ruta Provincial 50 N° 439, General Ortega, Maipú. Se cita a terceros interesados y condóminos del callejón. Setiembre 30, hora 16:30. EX-2021-04533199-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5482989 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará y fraccionará 278,62 m2 propietario JOSÉ RICARDO JEREZ TOLEDO. Ubicación: con salida por Pasaje Comunero a calle Berutti 741. Ciudad. Las Heras. Se cita a

---

los titulares condóminos del pasaje Claudia Elizabeth Jaime, el propietario y Adrián Leandro Alejandro Manrique Domínguez para que presten su conformidad. Setiembre 29. Hora 15:00. EX-2021-04059627-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5483735 Importe: \$ 144  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 206,51 m<sup>2</sup>, propiedad JORGE RAUL ALFREDO GRASSI, ubicada Calle 25 de Mayo 372, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Setiembre 29, Hora 8:00. Expediente 2021-5804885-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483737 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, 1 ha. 2.369.91 m<sup>2</sup>, propietario JULIO CESAR OLIVERA. Ubicada calle Suarez S/N°, costado Oeste, a 228 m Sur de Ruta Provincial N° 62, La Libertad, Rivadavia. EX-2021-05754581-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 29, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_5483778 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 59.885,67 m<sup>2</sup>, propiedad de PABLO ALDO RONCHI y OTROS. Ruta Provincial N° 60, a 593,89 m al Este de calle Laprida (costado Sur), Cruz de Piedra, Maipú. Setiembre 29, Hora 10:00. Expediente EX-2021-05715667-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483785 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 455,00 m<sup>2</sup>, propiedad CRESCENCIO DEL CORAZÓN DE JESÚS FLORES y FELISA JOFRÉ DE FLORES, pretendida por JUAN ANTONIO PÉREZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Obreros Ferroviarios 340, Palmira, San Martín. Setiembre 29, hora 10,00. EX-2021-05845993-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Obreros Ferroviarios; Sur: Luciano Montaña; Este: Claudia Vita; Oeste: Patricia Guardia y Nélida Genovese.

Boleto N°: ATM\_5483787 Importe: \$ 192  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 695 ha. 3.000 m<sup>2</sup>, propiedad COSAS IMPOSIBLES SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada en esquina Sureste calles de Los Charabones y de la Colonia, Montecaseros, San Martín y 12 de Octubre, Santa Rosa. Punto de encuentro: Carril a La Colonia y calle de Los Charabones. Septiembre 30, hora 8.30. EX-2021-02170325-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483793 Importe: \$ 144  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 432,84 m<sup>2</sup> propiedad de ANTONIO JESUS GIMENEZ (TITULO I) y 277,32 m<sup>2</sup> de EUGENIO GIMENEZ (TITULO II), ubicados en calle Videla Castillo N° 2415, 4ta Sección, Capital. EX-2021-05927481- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 29 hora 8.30

---

Boleto N°: ATM\_5483804 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Martín Gili mediará 125.00 m<sup>2</sup>, de BERNARDO LICHTENBERG, calle Espejo 1451, esquina Cipolletti, Coronel Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Septiembre 29, hora 9:00. Expediente EX-2021-05825714-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483805 Importe: \$ 48  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará 113908,08 m<sup>2</sup>, propietario RAFAEL BENITO ALARIA y OTROS, calle Las Praderas esquina calle Don Carlos s/n°, Vistalba, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-05802019-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 29, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5483811 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 1.400 m<sup>2</sup>, propiedad de JAIME ASCENCIO, pretendida por SILVA CYNTIA NATALIA. Para gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle Guillermo Cano S/N, a 393,01 m al Sur de calle Belgrano, costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Vicente Royo Gasulla; Sur y Oeste, Jaime Asencio; Este, calle Guillermo Cano. El día 29 de Septiembre, a las 11,30 horas. EX-2021-05638261-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483818 Importe: \$ 192  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Giuliani, Agrimensor, mediará 260,00 m<sup>2</sup> propiedad SILVIA ISABEL ENRIQUE. Cordoba s/n° (Costado Sur) 98,12 m al Oeste de Calle Salvador Vidal, Cordon del Plata, Tupungato, Octubre 01, Hora 16. EXPTE: 2021-05822526-ATM

Boleto N°: ATM\_5483883 Importe: \$ 96  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 500 m<sup>2</sup> aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5756/58); propiedad de DAVID GRILLETTI, pretendida por BLANCA GRACIELA VERBO. Ubicados en calle Carbone S/N, costado Sur, 760 m al Noroeste de Carril Chimbas, Palmira, San Martín. Límites: Norte: con calle Carbone; Sur y Este: con más título del propietario; Oeste: con Cartellone Ricardo Mauricio y Rossi Raúl Oscar. Septiembre 29, 10:00 horas. EX-2021-05843754-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483730 Importe: \$ 192  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 839 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad Título I: MANUEL LAZARO y GREGORIA ANTONIA CLEMENTINA PALLERES DE LAZARO. Título II: MANUEL LAZARO SAEZ, pretendida por ROXANA CECILIA JIMENEZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Uruguay N° 286 Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: María Medina Vda. de Fernández, María Rosa, Rafael Arcangel, Armando Neptali, Enrique Francisco Mario, Raquel y Félix

Segundo Fernández Medina; Sur: Víctor Dagoberto Vega, María Rita Crede y calle Uruguay; Oeste: Silva Narváez Pedro; Este: calle Alem y Víctor Dagoberto Vega, María Rita Crede. Septiembre 29, hora 16:30. EX-2021-05813050-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483789 Importe: \$ 288  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará aproximadamente 28.805 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad MARIA JOSEFA SANZONE, JOSEFA SANZONE Y TERESA OLIVA SANZONE. Límites: Norte: Pascual Giuliani. Sur: Juan Carlos Ballester y Mario Osvaldo Masso. Este: Mario Osvaldo Masso. Oeste: calle Sánchez. Pretendiente: MARINO MODESTO GUTIERREZ. Costado Este calle Sánchez, 506,70 m al Norte calle Buena Nueva, Los Corralitos, Guaymallen. Septiembre 29, hora 8:30. EX-2021-05715209-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5483800 Importe: \$ 192  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura y fracciona Fracción "D", superficie 16.187,06 m2, propietarios: OLIVEIRA TORRES, LUIZ ALEJANDRO 45%; VIERA TORRES, LUCIA 45%; FARIAS MAROSO, JULIANO 5%; ALMEIDA SALDANHA, ELISANDRO 5%. Sobre 1º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a 4.760 m al Norte de R.P. 94 S/Nº, con salida a 1.960 m, al Oeste de calle Clodomiro Silva. Punto de encuentro: La Tranquera, The Vines, Los Sauces, Tunuyán. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-59728-2021. Septiembre 29, hora 9,00.

Boleto N°: ATM\_5483806 Importe: \$ 240  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 4 Has 5600 m2, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de MARIA CONSTANTINO DE FURFURI, FORTUNATA FURFURI, DOMINGO ANTONIO FURFURI DIAZ, JOSE FURFURI, MARIA ANGELA FURFURI DE MICELI, CARMELA FURFURI DE QUERCETTI, JOSE GIORDANO, MARIA CARMELA GIORDANO FURFURI, CARMEN FURFURI DE CONSTANTINO y LEONOR ANA DE JESUS DIAZ DE FURFURI, pretendida por HORACIO CAPRIOLI ubicada en Calle Colon N° 2881, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Margarita María Polimeni de Furfuri, Dora Elba Furfuri, Fernando Domingo Furfuri; y María Constantino de Furfuri, Sucesión Antonio Furfuri, José Furfuri, Carmela Furfuri de Quercetti, Sucesión Catalina Furfuri, Carmen Furfuri de Constantino y Fortunata Furfuri. Sur y Este: Jose, Carmen, María Angélica, Catalina, Fortunata, Severio, Carmela y Antonio Furfuri Constantino. Sur: Vicente Juan Polimeni, Manlio de Martis. Oeste: Calle Colon. EX-2021-04307824-GDEMZA-DGCAT\_ATM Fecha:29-09.Hora:13.30 hs.

Boleto N°: ATM\_5485604 Importe: \$ 384  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

---

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mediará 173,88 m<sup>2</sup> propiedad de CARLOS ABEL OSCAR ALBINO y RODOLFO ROQUE ALBINO, ubicada en San Lorenzo 338 2da Sección Ciudad Capital. Expte. EX-2021-05852208- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 28, hora 14:30.

Boleto N°: ATM\_5479625 Importe: \$ 96  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Luis Lucero mediará 939.69 m2 de LILIANA CRISTINA IBAÑEZ CASEROS 1580 Las Tortugas Godoy

---

Cruz Exp. 2021- 05835419-GDEMZA-DGC setiembre: 28 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_5479692 Importe: \$ 48  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano medurar 500,00 m2 de Pedro Cuello, ubicados en Calle Pblica N 6 s/n, 26 m al este de Calle Pblica N 1, vereda Norte, B Villa El Carrizal, El Carrizal, Lujn de Cuyo. Septiembre 29. Hora: 8:30. Expediente: EX-2021-05902176- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_5479972 Importe: \$ 144  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Jos Granata agrimensor medurar 10000 m2 de JOSEFA GLADYS PORTILLO ubicacin Ruta Nacional N7 s/n 168 m al oeste de Callejn Moyano, Rodeo Del Medio , Maip. Setiembre: 28 Hora: 18. EX- EE-60309-2021

Boleto N: ATM\_5482671 Importe: \$ 96  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Jos Granata agrimensor medurar 114.40 m2, titular FRANCISCO FAUSTINO RIVEROS ubicacin Calle Vlez Sarfield N 184. Ciudad. Las Heras. Setiembre: 28 Hora 16. EX-2021-05874156- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N: ATM\_5482683 Importe: \$ 48  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor medurar 560.00 m2 Propietario FRANCISCO NAVARRO GARCIA O FRANCISCO NAVARRO Calle Juan B justo 219 Ciudad Rivadavia Setiembre: 28 Hora 8:20 Expediente Catastro EX- 2021-05532596- GDEMZA - DGCAT\_ATM.-

Boleto N: ATM\_5483550 Importe: \$ 96  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Medurar 126.87 m2 Aproximadamente. TITULAR: COLMENA JESS. Calle Montecaseros N 626, San Rafael. Septiembre:, 28 Hora 10.00.- EX-2021-05899045-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N: ATM\_5482691 Importe: \$ 48  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez medurar 128925.55 m2 aproximadamente, Obtencin Ttulo Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: LUIS GAY y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inciso "A" Cdigo Civil y Comercial. Pretendiente. INMEN SOCIEDAD ANNIMA. Ubicada sobre Ruta Provincial N 24 a 400m al norte de callejn Gay costado oeste. El Chilcal. Lavalle. Mendoza. Lmites: Norte: INMEN SOCIEDAD ANNIMA y Pedro Valencia; Sur: INMEN SOCIEDAD ANNIMA; Este: Ruta Provincial n24; Oeste: Jos Mastroeni. Punto de encuentro: callejn Gay esquina Ruta Provincial N 24. EX-2021-04168846- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha 28 de Septiembre Hora: 13 hs

Boleto N: ATM\_5479974 Importe: \$ 288  
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo medurar Sup. 3 ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOS .Ubicacin Calle Cubillos  Ruta Provincial N 173 N 9003 a 70 m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-

---

Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. Septiembre 27 Hora 17 Expte 2021-05740123- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5470379 Importe: \$ 144  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 436.58 m<sup>2</sup>, EX-2021-05714246-GDEMZA-DGCAT-ATM, MIGUEL LEIVA, Calle San Martín N° 4.639, Los Corralitos, Guaymallén. Setiembre 28. Hora 15.00.

Boleto N°: 05475731 Importe: \$ 48  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Eduardo Sisinni Agrimensor mediará y fraccionará 1.954,48 m<sup>2</sup>, propiedad EDDA EUGENIA BONOLDI. Frente callejón Comunero Indivisión Forzosa con salida a Callejón de la Capilla 4760, Bermejo, Guaymallén. Cita Condóminos e interesados de dicho Callejón. Setiembre 27, hora 16:00. EX-2021-05702599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5475814 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 209,97 m<sup>2</sup>, propiedad de SANTIAGO TELLO, ubicada en calle Picheuta 881, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Septiembre 27, hora 9,00. EX-2021-05717908-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5475983 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 203,50 m<sup>2</sup> (Parte Mayor Extensión), propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada calle Leocadio Berón 427, Pareditas, San Carlos. Setiembre: 27, hora 12.30. EX-2021-05518415-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5475987 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 209.59 m<sup>2</sup>, propietarios NORBERTO PITTON y MARÍA SUSANA MORENO de PITTON, Belgrano s/n°, 11.00 m al Oeste de Calle Mitre, costado Norte, Chapanay, San Martín. Setiembre 28, hora 18.00. EX-2021-05718459-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5475988 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mediará 14.998,48 m<sup>2</sup>, propietario, ÁNGEL PERRELLI, Callejón Barrionuevo s/n° a 500 m al Norte de Calle Pedro Pascual Segura, costado Oeste, Algarrobal Las Heras, Setiembre 27, hora 17.30. EX-2021-05375214-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5475989 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mediará 15001,55 m<sup>2</sup>, propietario, DOMINGO IGNACIO Perrelli, Callejón Barrionuevo s/n° a 650 m al Norte de Calle Pedro Pascual Segura, costado Oeste, Algarrobal Las Heras, Setiembre 27, hora 18.00. EX-2021-05375318-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5475992 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 429 m<sup>2</sup>, propietario: OCHOA VICTORIANO JULIO. Ubicada: Venancio Aguilar N° 1630, San Roque, Maipú. Setiembre 27, hora 10:00. EX-2021-05503005-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5475993 Importe: \$ 48  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1 ha. 6500 m<sup>2</sup> aproximadamente (Parte Mayor Extensión), propietario: SANCHEZ MIGUEL. Ubicada: Callejón comunero de Indivisión Forzosa, costado Norte, 220 m Oeste calle Florida s/n° y 816 m Norte Carril Norte, El Ramblón, San Martín. Setiembre 27, hora 12.00. Se cita condóminos del callejón. EE-58306-2021.

Boleto N°: ATM\_5475994 Importe: \$ 144  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Aldo Delú mensurará 357,25 m<sup>2</sup>, propiedad CARLI, ANA BEATRÍZ. Ubicada: Calle Vicente Gil 495, Ciudad, Capital. Septiembre 27. Hora 9:00. EE-59064-2021.

Boleto N°: ATM\_5475996 Importe: \$ 48  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 641,80 m<sup>2</sup>, propiedad ROSENDO MARTI y ANGELA AIDA ERRIGO de MARTI, Pedrolini 150, Rodeo del Medio, Maipú. Setiembre 28, hora 16:30. EX-2021-05717253-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5475998 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 265,76 m<sup>2</sup>. Propietario: ANTONIO MARTÍN Y OTROS. Ubicación: Calle Adolfo Calle 456, General Gutiérrez, Maipú. Septiembre 27, hora 9:00. EX-2021-05717052-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5476001 Importe: \$ 48  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 36.218,15 m<sup>2</sup>. Propietario: SEBASTIAN SARD. Ubicación: Calle 2 de Mayo s/n°, costado Sur, 1.670 m al Este Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 28, hora 9:00. EX-2021-05717047-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5476002 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 197 m<sup>2</sup> aproximadamente, de SANTA SANTECCHIA DE PRINCIPE, pretendidos por NELIDA SABRINA PRINCIPE. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; en Calle CHENAUT 2887, Ciudad, Mendoza. Límites: Norte, Dutto Carolina Andrea; Sur, Reta Jose Olayo; Este, Treglos Héctor Rubén; Oeste, Calle Chenaut. EX-2021-05731612-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 27, hora 12:30.

Boleto N°: ATM\_5476004 Importe: \$ 144  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 118,00 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietario ANGELICA ELVIRA IPPOLITI, ubicada en Calle Luzuriaga N° 4670, El Algarrobal, Las Heras, Septiembre 29, hora 8.00.

---

Expediente EX-2021-05638373-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5476007 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Raquel Carmona mediará 139 m2 aproximadamente propietario BENEDETTI de BAJIK, ANA LUISA. Calle Cuba 260-Villa Nueva-Guaymallen. Expte. EX-2021- 05802579- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 27 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM\_5476028 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 124815.40 m<sup>2</sup> de EDUARDO DEBERNARDI, ubicación Calle 13, 749 m al sur de Calle M - Bowen - General Alvear. EX-2021-05074769- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 27 - Hora 7.

Boleto N°: ATM\_5476033 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 202.06 m<sup>2</sup> de ADOLFINA MARTINEZ VDA DE SAMPER Y MONICA BEATRIZ SAMPER, ubicada en Calle San Lorenzo 699 - Ciudad - San Rafael. EX-2021-04789640- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 27 - Hora 13.

Boleto N°: ATM\_5476051 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 440,00 m<sup>2</sup> de ANICETO GARCÍA ARTERO, ubicación Florentino Ameghino 3546 - Ciudad - General Alvear. EX-2021-05858062- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 27 - Hora 9.

Boleto N°: ATM\_5476052 Importe: \$ 96  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup. 3 ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOSÉ .Ubicación Calle Cubillos ó Ruta Provincial N° 173 N° 9003 a 70 m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. SEPTIEMBRE 27 Hora 17 Expte 2021-05740123- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5479569 Importe: \$ 144  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 222 m2 aproximadamente, propiedad ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A), pretendida por ROJAS ROSENDA NELLY. Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en Manzana B, Casa 3, B° A.M.S.A, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Natalia Andrea Fernández; Sur: calle Isidro Roberto Martínez; Este y Oeste: Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales, Mendoza (A.M.S.A). Septiembre 27, Hora 17:00. EX-2021-05730138-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5476005 Importe: \$ 192  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mediará aproximadamente 5.500 ha., propiedad de JUAN BAYONA, MANUEL J. GARCIA Y JUAN CARLOS VALLEE para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente GRACIELA ROSA STERPONI, ubicación Campo La Celia, Capdevila Las

---

Heras. Límites: Norte: Campo o Estancia Carrizalito; Sur Estancia Las Higueras; Este: más terreno de los Propietarios y Oeste: más terreno de los propietarios en posesión de Carlos Diego Vallee. Punto de Reunión: Loma del Rodeo, Capdevila, Las Heras. Expediente: EE-58682-2021. Septiembre 27, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5476006 Importe: \$ 240  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Rodolfo Genovesi, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 3000 Has de MARTINEZ YOUENS, ALBERTO, SPERONI, ALEJANDRO, PRETENDIDO POR: QUIROGA, CARLOS ALEXIS (gestión Título Supletorio Ley 14159) Límites: Norte: Mathieu Maria Clotilde Graciela, Mathieu Amelia Georgina, Mathieu Augusto Julio, SUR y OESTE: Martinez Youens Alberto, Speroni, Alejandro, ESTE: Provincia de la Pampa, ubicado en Distrito La Escondida Ñireco Malargüe, sobre camino ganadero a 64 Km al Oeste del Km 196 de Ruta Prov. N°151, Pto de Reunión Km.196 RPN°151 Coord de Nav. Lat. Sur: 37°20'19.2", long.Oeste: 67°37'15.8" Expediente EX-2021-02115083- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 27 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_5476027 Importe: \$ 288  
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Pedro Gabriel Lecomte con DNI 24160713, con domicilio en calle Pasaje Mármol 2298 Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Víctor Daniel Romero DNI 26475870 con domicilio en Barrio 25 de Septiembre M-D C-23 San Francisco del Monte - Guaymallén. Destinado al rubro de venta de almacén, ubicado en calle Remedios Escalada de San Martín 221 Barrio Parque de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. CP 5503. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle, Barrio 25 de Septiembre M-D C-23 San Francisco del Monte - Guaymallén, de la provincia de Mendoza

Boleto N°: 05483581 Importe: \$ 336  
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255, con domicilio real en Ugarte 532 del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, vende a Diego Ramón Ongaro, con DNI 27.528.505, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 890 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, EL FONDO DE COMERCIO del rubro gimnasio sito en calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el domicilio calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, al Sr. Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255 dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_5470431 Importe: \$ 560  
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**MANUEL SANCHEZ SILLERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECCIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS.** De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "MANUEL SANCHEZ SILLERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA", con sede social ubicada en Avenida Acceso Este N° 580, Distrito San José, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019 procedió a elegir integrantes del órgano directivo y de fiscalización, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señor GERARDO MANUEL SÁNCHEZ (DNI: 12.584.427) en el cargo de Presidente,

Señor PABLO GERARDO SÁNCHEZ (DNI: 26.936.487) en el cargo de Vicepresidente y Señora CLAUDIA MÓNICA SAMPERI (DNI: 16.720.170) quien se desempeñará como Vocal Titular. 2. Directores Suplente: Señor GONZALO MANUEL SÁNCHEZ (DNI: 28.598.119) y Señor IGNACIO JUAN SÁNCHEZ (DNI: 31.285.658). 3. Síndico Titular: Contador CARLOS FEDERICO SCHESTAKOW (DNI: 6.739.857). 4. Síndico Suplente: Contador CARLOS ALBERTO SCHESTAKOW (DNI: 13.035.423). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 30 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM\_5354465 Importe: \$ 176  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CANVID SAS ACTA DE SUBSANACIÓN:** Escritura N° 53, fecha 31/08/2021, Notario público María Belén CEOLIN, titular del registro notarial 876 de Tunuyán, comparece Marcos Sebastián Nuarte, D.N.I. 25.643.054, fecha de nacimiento 29/12/1976, soltero, profesión contador público, domiciliado en Pueyrredón 551, Tunuyán, Mendoza. Interviene por sí y su propio derecho. Y dice Primero: que concurre a este acto en nombre y representación de CANVID SAS, en su carácter de Administrador Titular, según contrato constitutivo de fecha 02/08/2021, continúa manifestando que por instrumento privado, quedo constituida la sociedad que se denomina CANVID SAS. Segundo: Que al solicitar a la Dirección de personas jurídicas la correspondiente conformación administrativa, mediante expediente 2021-04982865 fue observada la denominación por homonimia. Tercero: A tal efecto viene por la presente a modificar la Denominación Social quedando redactado el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente forma..."Artículo primero: La sociedad se denomina "AGROBIO CANVID SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Cuarto: Finalmente, habiendo sido subsanada la observación efectuada y modificada la Denominación social de conformidad a la presente actuación. Dicho lo cual, solicita a la autoridad administrativa correspondiente que oportunamente conforme y ordene la inscripción en el registro respectivo de "AGROBIO CANVID SAS".

Boleto N°: 05457347 Importe: \$ 224  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARMANDO BRUNETTI S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 6 de Septiembre de 2021 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Agosto de 2024. Director Titular y Presidente Brunetti Armando Daniel, argentino, D.N.I. N° 8.469.422 fijando domicilio legal en Hipólito Irigoyen 623, Ciudad, Director Titular Fabricio Daniel Brunetti, argentino D.N.I. N° 23.849.728 fijando domicilio legal en Presidente Alvear 471, casa 31, Godoy Cruz, Director Titular Armando Gabriel Brunetti, argentina D.N.I. N° 25.874.240 fijando domicilio legal en Beltrán 1955, Godoy Cruz y Director Suplente Adriana Delia Rodríguez, argentina D.N.I. N° 6.708.436, fijando domicilio legal en Hipólito Irigoyen 623, Ciudad.

Boleto N°: ATM\_5468108 Importe: \$ 112  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GIVISI SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 20 de agosto de 2021, fs. 128., se modificó el domicilio de la sede social, legal, fiscal y comercial, siendo el nuevo domicilio social, legal, fiscal y comercial de la sociedad en: calle Rivadavia número 75, 5° piso oficina 29, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: 05479588 Importe: \$ 48  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TEXTIL SUS S.A.S** Por ACTA DE REUNIÓN Unánime de empresa TEXTIL SUS S.A.S N° 3. de fecha 03/08/2020, se procedió a la aceptación de la renuncia al cargo de GERENTE SUPLENTE al señor GIANNI GIAMBENEDETTI, y a la designación de GERENTE SUPLENTE al Señor FEDERICO JAVIER DE LA RETA con DNI 21.526.974. El señor FEDERICO Javier de la Reta Quien Manifiesta: A) Que acepta el cargo. B) Que declara bajo fe de juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidad del artículo 264 de la Ley 19.550 (t.o.1984), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. C) En cumplimiento del Artículo N° 256, último párrafo de la Ley 19.550 fija domicilio especial en el domicilio de la sede social sita en calle Hipolito Irigoyen N° 255, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5475823 Importe: \$ 128  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**WELOVEANANA S.A.S.**- Se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 12/01/2021, fue considerada y aceptada la renuncia del Gerente Suplente, YESICA ELIANA TAPIA D.N.I. N° 30.837.061, quien a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. De esta manera se resuelve unánimemente designar como Gerente Suplente a GONZALO DIAZ OLA, D.N.I. N° 38.473.260, C.U.I.T. N° 20-38473260-8, Argentino, comerciante, con fecha de nacimiento 01/02/1995, soltero, con domicilio en calle Castro N°4844, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11 y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM\_5479811 Importe: \$ 176  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**OLEOTEC S.A.:** En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 2019 y Reunión de Directorio del 10 de mayo de 2019. Presidente: ALEJANDRO HECTOR LIBANTI, Directores Titulares: HECTOR DANTE LIBANTI y MARIA CECILIA LIBANTI, Director Suplente: JORGE AGUSTIN URZUA LIBANTI. Sus mandatos finalizarán en la oportunidad que la Asamblea trate el Balance que cierra el 31 de diciembre 2021.

Boleto N°: ATM\_5483833 Importe: \$ 80  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MP GROUP SRL.** Comunicase, que con fecha 26 de enero de 2021 se publicó la constitución de GRUPO CE SRL, que con fecha 29 de enero de 2021 se observó el nombre de dicha sociedad por parte de la Dirección de Personas Jurídicas, por lo expuesto: comunicamos la corrección de la homonimia detectada, estableciendo como nueva DENOMINACIÓN: MP CORP S.R.L..

Boleto N°: 05485338 Importe: \$ 64  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA LATINA S.A.** Comunica que: I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 8/9/2021. Designación de administradores: Director Titular (Presidente): Alejandro Alberto ANDRE, DNI

N° 17.513.879, Director Suplente: Maria Patricia ACOSTA, DNI N° 25.601.305. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de un ejercicio. Domicilio especial de los directores: Los Aromos N° 1775, Charas de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. II.-ACTA DE DIRECTORIO del 13/09/2021. Fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social: Los Aromos N° 1775, Charas de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5478141 Importe: \$ 96  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SA MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A.** COMUNICA que en Asamblea General Ordinaria de fecha 24/03/2021, se ha procedido a la elección de Director Titular con el cargo de Presidente al señor Juan Pablo Muñoz, argentino, casado, nacido el 19/05/1977, DNI N° 25.845.537, domiciliado en calle Benito de San Martin 5986 Barrio Cerro Alto, Manzana A Casa 10, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, de ocupación abogado, fijando domicilio a los efectos legales en calle 9 de Julio 1067, 6to Piso 12 de la Ciudad de Mendoza; y Director Suplente al señor Osvaldo Luis Calcagno, argentino, casado, nacido el 09/12/1962, DNI 16.120.042, domiciliado en calle Las Orquídeas 775, casa 9, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; fijando domicilio a los efectos legales en calle 9 de Julio 1067, 6to Piso 12 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5478157 Importe: \$ 128  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MEDICI SRL** Comunicase el acta de Subsanación de fecha 17 de de setiembre de 2021, que habiendo homonimia en la denominación se procede al cambio de la misma, quedando redactado el artículo primero del Contrato Social, de la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social "MEDIMIX S.R.L." y tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. También se modificó la cláusula cuarta, ya que el aporte de los socios se había indicado con decimales y no corresponde, por lo que queda de la siguiente forma: Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: Gustavo Daniel Avendaño Segarra, trescientos treinta y tres (333) cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$33.333); Martín Jorge Calzada, trescientos treinta y tres (333) cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 33.333); y Felipe Avendaño Quintas trescientos treinta y cuatro (334) por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (\$33.334).

Boleto N°: ATM\_5479982 Importe: \$ 176  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de Mendoza, a los 06 días del mes de Septiembre de 2021, siendo las 17 horas en la sede social de **BAKITA SA**, sito calle Las Palmas N° 6938, de la localidad de Chacras de Coria, Mendoza, se reúnen en Asamblea General Unánime los señores accionistas de la firma. El Sr. Presidente del Directorio procede a constatar el libro de depósito de acciones y Registro de asistencia y asambleas generales, donde se detalla la nómina de Accionistas, cantidad de votos y capital presente, confirmando que la presente sesión tiene carácter de unánime ya que están todos los socios que tienen el 100 % del paquete accionario. Se trata en el punto quinto de la presente Asamblea la elección del nuevo Directorio: Quinto: Elección de nuevo directorio: El Sr. Presidente toma la palabra y expone la necesidad de elegir el nuevo directorio debido a haberse cumplido el plazo de ley, proponiendo como presidente y director titular al Sr. Eduardo Sales DNI 11.461.204 y como Director suplente a la Sra. Norma Leyes DNI 12.117.642, punto que es aprobado por unanimidad, y los cargos son aceptados en este mismo acto. Sexto: Autorizar a personas a realizar el trámite ante las distintas dependencias El Sr. presidente propone autorizar al Sr. Marcelo Javier Santander, DNI 20.082.852, y al Sr. Lucas Ezequiel Pedroza, DNI 36.417.492 a realizar los trámites correspondientes en DPJ, y dependencias impositivas, lo cual es aprobado por unanimidad. Sin más puntos que tratar, siendo las 18:45 horas se da por finalizada la asamblea general ordinaria del

día de la fecha, previa lectura y firma de los señores Accionistas designados en prueba de conformidad con todo lo tratado.

Boleto N°: ATM\_5483894 Importe: \$ 272  
22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACIÓN FILIPIDES**, CUIT 30-71196814-4: Se comunica que mediante Acta de Reunión Ordinaria de Administración de fecha 11 de Diciembre del 2018 se designa los nuevos miembros del Consejo de Administración, atento a haber operado el vencimiento de los cargos para el que fueron nombrados. En tal sentido se mociona que, conforme lo previsto por el Estatuto y sus modificaciones posteriores se fija en tres los integrantes del Consejo de Administración, por lo cual propone que continúen en sus cargos quedando conformado se la siguiente manera: Arq.Enrique Eiras, DNI: 16.130.275 Presidente. Sr. Agustín Trovatto, DNI: 16.071.620 Secretario. Sr.Rodolfo A. Giordano, DNI: 20.000.530 Tesorero

Boleto N°: 05485623 Importe: \$ 96  
22/09/2021 (1 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo  
08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_29 M 2020 CARATULADOS: PUEBLA ANA GLADYS-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_29 M 2020 caratulados: "PUEBLA ANA GLADYS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N°464, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-011793, nomenclatura catastral: 08-02-02-0043-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

---

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_89 M 2018 CARATULADOS: PEREZ MARIA EUGENIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_89 M 2018 caratulados: "PEREZ MARIA EUGENIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle URIBURU N°436, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-280711, nomenclatura catastral: 08-02-01-0051-000033-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

---

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_11 M 2020 CARATULADOS: LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_11 M 2020 caratulados: "LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORRIENTES N°680, BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-056011, nomenclatura catastral: 08-02-02-0041-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

---

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS -REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260,

1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TOMÓGRAFO EXISTENTE EN EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL EL CARMEN DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 112-LPU21

Expte.: 04108309 - EX -2021

Fecha de apertura: 04 - 10 - 2021

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.449.600,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1186/2021

Expediente N°2021/1967/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 12/10/2021 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.898.116,12.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.898.-

ASUNTO: “INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN B° 4 DE JULIO” Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

22-23/09/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 4167/2021 ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA 735 AGENTES MUNICIPALES.

Fecha apertura: Día 30 de Setiembre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.520.793,90 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 4.520,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

---

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

MONTO MENOR N° 1208/21

OBJETO: PROVISIÓN DE 200.000 LITROS DE COMBUSTIBLE GAS OIL DESTINADOS A CAMIONES Y EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

EXPEDIENTE: N° 14251 –J - 21

RESOLUCIÓN: N° 155/ SHA/ 21

APERTURA: El día 14 de OCTUBRE DE 2021.

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 20.540.000 =(Pesos Veinte Millones Quinientos Cuarenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.540 (Pesos Veinte Mil Quinientos Cuarenta )

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°48/2021

OBJETO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ TECHOS CON FONDOS PROVENIENTES DE LA SECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE: N°5261/2021

APERTURA: 30 DE SEPTIEMBRE de 2021. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.078.839,00 (PESO UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$1.079,00 (PESOS: UN MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: [cyssantarosa@gmail.com](mailto:cyssantarosa@gmail.com)- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

22/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71

OBJETO: "S/ ADQUISICIÓN DE REMERAS P/ MARATÓN "MAÑUT DESAFIO DUNAS DE ÑACUÑAN":.  
EXPEDIENTE: N°5265/2021

APERTURA.: 24 DE SEPTIEMBRE de 2021. 11:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$425.000,00 (PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$425,00 (PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: [cysantarosa@gmail.com](mailto:cysantarosa@gmail.com)- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

22/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE ZONA SUR

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N° EX-2021-02291810-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0045-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 37.403.544,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2815/S (17-09-2021)

Fecha de Apertura: 18-10-2021

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

22/09/2021 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 115/2021.

Expte. N° 5708/2021.

Convocase Licitación Pública, para el día 13/10/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE LIQUIDOS CLOCALES INGENIERO GIAGNONI.

Presupuesto Oficial: \$4.000.000,00.

Valor del Pliego: \$3.999,31.

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.  
Gral. San Martín, Mendoza, septiembre 2021.

S/Cargo  
21-22/09/2021 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

CIRCULAR

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LA DORMIDA, SANTA ROSA"

(PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIAL)

Donde dice: Precio del Pliego: 1 0/00(UNO POR MIL) del Presupuesto Oficial en Hojas N° 3,18 del Expediente N° 3950/2021

Debe decir: "PLIEGO GRATUITO"

S/Cargo  
22/09/2021 (1 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$62192
Entrada día 21/09/2021	\$0
Total	\$62192



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31461, FECHA 22/09/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 136 pagina/s.